Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Determinación de sustentos jurídicos para regular la familia ensamblada permitiendo generar la igualdad de oportunidades respecto la familia nuclear (Huaral - 2020)

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Chavelin Catiosca Pantoja Mori

Asesor

Dr. Juan Miguel Juárez Martínez



Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

INFORMACIÓN DE METADATOS

DATOS DEL AUTOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**	**FECHA DE SUSTENTACIÓN**
Chavelin Catiosca Pantoja Mori	74224786	04/09/2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**	**CÓDIGO ORCID**
Dr. Juan Miguel Juárez Martínez	16754186	https://orcid.org/0000-0001-8959-1270
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	**DNI**	**CÓDIGO ORCID**
Abog. Vicente David Rojas Paico	15592667	https://orcid.org/0009-0006-8269-0480
Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sulca	09966417	https://orcid.org/0000-0002-7514-2703
Mtra. Liubisa Jazminka Yong Becaj	15761281	https://orcid.org/0000-0002-5031-8346

CHAVELIN CATIOSCA PANTOJA MORI

Determinación de sustentos jurídicos para regular la familia ensamblada permitiendo generar la igualdad de oportunidade...

RATIFICACION DE TESIS PREGRADO DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

REVISION DE TESIS PREGRADO 2026

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::1:3610889568

Fecha de entrega
13 jul 2026, 2:25 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
13 jul 2026, 4:29 p.m. GMT-5

Nombre del archivo
INFORME_FINAL_-_PANTOJA_FAMILIAS_ENSAMBLADAS_-_APROBADO_4.pdf

Tamaño del archivo
2.5 MB

106 páginas

22.328 palabras

123.499 caracteres

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

▸ N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

20% Fuentes de Internet
6% Publicaciones
6% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

La presente investigación va dedicada en primer lugar a Dios, quien me ayudó en la lucha contra el precáncer. A mis padres, Mauro y Carmen, por todo su apoyo incondicional tanto en mi formación profesional como en los momentos más difíciles de mi vida. De igual manera a mis hermanas, Magaly, Mary, Lizbeth y Chandel, quienes estuvieron siempre conmigo en las buenas y malas; y por último, a Papi, mi bebé perruno, quien estuvo en mis noches de llanto.

Pantoja Mori, Chavelin Catiosca

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer infinitamente a Dios por darme una segunda oportunidad en la vida, de empezar de nuevo. Asimismo, quiero agradecer a mi familia por motivarme a no rendirme ante las adversidades. De igual manera, quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mi asesor, el Doctor Juan Miguel Juárez Martínez, por brindarme su tiempo y sus conocimientos. Por último, quiero agradecer a mi pareja, Clinto, por estar estos dos años conmigo, su apoyo ha sido fundamental para culminar todo lo que empecé.

Pantoja Mori, Chavelin Catiosca

ÍNDICE

DEDICATORIA **vii**
AGRADECIMIENTO **viii**
ÍNDICE **ix**
ÍNDICE DE TABLAS **xii**
ÍNDICE DE FIGURAS **xiii**
RESUMEN **xiv**
ABSTRACT **15**
INTRODUCCIÓN **16**
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA **17**
1.1. Descripción de la realidad problemática 17
1.2. Formulación del problema 19
1.2.1. Problema general 19
1.2.2. Problemas Específicos 19
1.3. Objetivos de la investigación 19
1.3.1. Objetivo general 19
1.3.2. Objetivos específicos 20
1.4. Justificación de la investigación 20
1.4.1. Justificación teórica 20
1.4.2. Justificación social 20
1.4.3. Justificación Práctica. 20
1.5. Delimitaciones de la investigación 21
1.6. Viabilidad del estudio 21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO **22**
2.1. Antecedentes de la investigación 22
2.1.1. Antecedentes internacionales 22
2.1.2. Antecedentes nacionales 27
2.2. Bases Teóricas 30
2.2.1 La familia 30
2.2.2. Naturaleza jurídica de la familia 31

2.2.3. Características de la familia 35
2.2.4. La historia de la familia ensamblada 38
2.2.5. La familia ensamblada 38
2.2.6. La familia nuclear y su vínculo con la familia ensamblada 48
2.2.7. Igualdad de oportunidades entre los miembros 49
2.3. Bases Teóricas 30
2.4. Definición de términos básicos 57
2.5. Hipótesis de investigación 59
2.5.1. Hipótesis general 59
2.5.2. Hipótesis específicas 59
2.5.3. Variables de investigación 59
2.6. Operacionalización de las variables 59
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA 61
3.1. Diseño metodológico 61
3.1.1. Forma de la investigación 61
3.1.2. Nivel de investigación 61
3.1.3. Diseño de la investigación 61
3.1.4. Enfoque de la investigación 62
3.2. Población y muestra 62
3.2.1. Población 62
3.2.2. Muestra 62
3.3. Técnicas de recolección de datos 64
3.3.1. Técnicas a emplear 64
3.3.2. Descripción de los instrumentos 64
3.3.3. Validez del instrumento de recolección de datos 65
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información 68
3.4.1. Recolección de los datos 68
3.4.2. Codificación 69
3.4.3. Tabulación 69
3.4.4. Registro de los datos 69
3.4.5. Presentación de datos 69

CAPÍTULO IV: RESULTADOS **71**
4.1. Análisis de resultados 71
4.2. Contrastación de hipótesis 83
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN **85**
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES **88**
6.1. Conclusiones 88
6.2. Recomendaciones 89
CAPÍTULO VII: REFERENCIAS **90**
7.1. Fuentes documentales 90
7.2. Fuentes bibliográficas 90
7.3. Fuentes hemerográficas 90
7.4. Fuentes electrónicas 91
CAPÍTULO VIII: ANEXOS **93**
Anexo 01: Matriz de consistencia 93
Anexo 02: Cuestionario de preguntas 95
Anexo 03: Matriz de datos 98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Magnitud del Coeficiente Alfa de Cronbach 66

Tabla 2. Resumen de procesamiento de casos 66

Tabla 3. Estadística de fiabilidad 67

Tabla 4 Estadística total – elemento 67

Tabla 5. Sobre la claridad normativa 72

Tabla 6. Sobre la protección jurídica 73

Tabla 7. Sobre el acceso a recursos 75

Tabla 8. Sobre la equidad laboral 76

Tabla 9. Sobre el acceso a servicios sociales 77

Tabla 10. Sobre la reducción de brechas sociales 78

Tabla 11. Sobre los recursos sociales 80

Tabla 12. Sobre la integración comunitaria 81

Tabla 13. Sobre el respeto a la autonomía personal 82

Tabla 14. Sobre la protección de derechos fundamentales 83

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sobre la claridad normativa **72**

Figura 2. Sobre la protección jurídica **73**

Figura 3. Sobre el acceso a recursos **75**

Figura 4. Sobre la equidad laboral **76**

Figura 5. Sobre el acceso a servicios sociales **77**

Figura 6. Sobre la reducción de brechas sociales **79**

Figura 7. Sobre los recursos sociales **80**

Figura 8. Sobre la integración comunitaria **81**

Figura 9. Sobre el respeto a la autonomía personal **82**

Figura 10. Sobre la protección de derechos fundamentales **84**

RESUMEN

Título: Determinación de sustentos jurídicos para regular la familia ensamblada permitiendo generar la igualdad de oportunidades respecto a la familia nuclear (Huaral - 2020). **Problema general:** ¿Cuáles son los sustentos jurídicos que permitan la regulación de la familia ensamblada a efectos de generar la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto a la familia nuclear? **Objetivo general:** Determinar los sustentos jurídicos para la regulación de la familia ensamblada permitiendo generar la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto a la familia nuclear. **Resultados:** Para el 76.9% de encuestados considera que la claridad normativa es fundamental para establecer regulaciones efectivas que promuevan la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas. **Recomendaciones:** Desarrollar un marco legal que reconozca explícitamente el derecho a vivir en familia dentro del ámbito de la regulación de las familias ensambladas.

Palabras clave: Familia ensamblada, familia nuclear, igualdad de oportunidades.

ABSTRACT

Entitled: Determination of legal grounds to regulate the blended family in order to generate equal opportunities with respect to the nuclear family (Huaral - 2020). **General problem:** What are the legal grounds that allow the regulation of the blended family in order to generate equal opportunities among its members with respect to the nuclear family? **General objective:** To asis for the regulation of the blended in order to generate equal opportunities among its members with respect to the nuclear family. **Results:** For 76.9% of the lawyers surveyed from the Bar Association of Huaura, legal clarity is fundamental to establish effective regulations that promote equal opportunities within blended families. **Recommendations:** Develop a legal framework that explicitly recognizes as a family within the scope of the regulation of blended families.

Key words: Blended family, nuclear family, equal opportunities.

INTRODUCCIÓN

La familia reconstruida es una estructura familiar que ha emergido como resultado de cambios significativos en las dinámicas sociales y familiares en las últimas décadas. En la familia ensamblada, se integran miembros de diferentes núcleos familiares previos, lo que crea una estructura compleja con diversos vínculos y relaciones. En ese sentido, la convivencia en el seno de una familia ensamblada puede implicar problemas derivados de las relaciones familiares anteriores y del establecimiento de la nueva. De esta forma, la familia mixta constituye un contexto de existencia más complicado en cuanto a la comunicación, a la integración y a la distribución equitativa de recursos y por tanto tiene el potencial para afectar la estabilidad de sus miembros.

La presente tesis tiene como objeto el análisis de los desafíos y oportunidades íntimamente ligados a la familia ensamblada, así como la exploración de posibles estrategias que contribuyan a mejorar la eficacia y a garantizar la igualdad de oportunidades de sus miembros. Se basa en un análisis interdisciplinario que abarca el análisis jurídico, el sociológico y el psicológico, con la finalidad de contribuir a la elaboración de políticas y programas dirigidos a favorecer su bienestar y su inclusión.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

A través de su artículo 4°, la Constitución establece que la sociedad y el Estado tienen el deber de proteger a las familias y promover el matrimonio, como esenciales y naturales para la organización de la sociedad. Este punto es coherente con lo que en su artículo 17 establece la Convención Americana de Derechos Humanos y con lo que sostiene el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Así, se puede ver la idea de una sociedad justa y equilibrada sobre bases fuertes, en las que está la familia. Sin embargo, la disposición constitucional anteriormente referida no delimita de forma expresa ni restrictiva qué tipo de familia queda protegida por el objeto del Estado.

En este contexto, el Tribunal Constitucional, a propósito de la resolución de fondo en el exp. N.° 09332 – 2006 – AA, ha abordado cómo los efectos socio-jurídicos pueden ser propicios a la formación de nuevos tipos de estructuras familiares. En este sentido, el TC en el Exp. N.° 09332-2006-PA/TC ha dado contenido a la noción de las llamadas "familias ensambladas", que se configuran ya sea a partir del matrimonio o a partir de las uniones concubinarias, sin considerar si existen niños de relaciones previas. El incluir al hijo del concubino o concubina en esta estructura familiar da lugar a la creación de una base legal para garantizar sus derechos, como también para proteger su bienestar en el nuevo grupo familiar posteriormente formado. En tercer lugar, el estipular ciertas características como la estabilidad, la publicidad y el reconocimiento del vínculo, en cierto sentido dan cuenta de la importancia de la cohesión y el compromiso en el seno de estos tipos de familia y contribuyen, por lo que puede decirse, a favorecer una convivencia más adecuada y satisfactoria para todos los actores involucrados.

Este nuevo modelo de organización familiar está determinado por la condición de vida cotidiana y por la comunicación constante de sus miembros, que es el producto de la convivencia, en la que se establecen vínculos muy unidos; es decir, en este sentido, no sólo se comparte un espacio físico y también lo son unas responsabilidades comunes en lo que concierne al propio hecho de vivir juntos, que incluye deberes como el de la ayuda mutua, la atención constante y la atención integral, siempre con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo de los menores.

Estas obligaciones se asumen dentro de la comunidad familiar por obligación de los miembros de la familia, atribuyéndose el apoyo emocional, social y formativo que hace posible el desarrollo adecuado de los niños y adolescentes. Sin embargo, en la actualidad se ha dado a conocer una problemática subyacente que, lejos de ser puntual, se prolonga en el tiempo y se genera en una multiplicidad de ámbitos sociales. Se trata de una cuestión que produce efectos indeseables que deben estudiarse con atención, no solo desde el punto de vista jurídico, sino también desde el social y el cultural. Por lo tanto, se hace imperativo llevar a cabo una investigación exhaustiva y meticulosa que permita conocer a fondo sus causas, sus límites y sus efectos, así como las implicaciones de este fenómeno para la realidad peruana y para las estructuras familiares contemporáneas.

La falta de una regulación precisa y precisa en materia de familias reconstituidas no solo afecta a dichas relaciones de familias, sino que también produce efectos importantes en el resto de la sociedad. Esta realidad es especialmente grave en lo que concierne a los menores de edad que forman parte de la misma; menores que se pueden ver afectados por la vacuidad en el impacto de sus derechos y deberes, así como en el reconocimiento de sus relaciones familiares.

El problema va más allá de lo estrictamente privado, ya que la falta de una norma solidificada puede beneficiar a múltiples ámbitos jurídicos y sociales. En el ámbito social la falta

de una norma reguladora puede provocar tensiones en la construcción del rol de cada uno de los componentes de la familia reconstituida. Los padres de una familia reconstituida encuentran así que la falta de una regulación de este tipo les hace más difícil establecer relaciones entre los componentes de la familia reconstituida y entre los modos de integrarlos con los que provienen de núcleos familiares diferentes.

Por lo tanto, la no existencia de un marco regulador supone la desestabilización y el deterioro de la existencia de las personas que componen el grupo de las familias ensambladas, así como también de un operativo de protección de las obligaciones y derechos de todos los miembros de una familia unida, el hecho de que no exista un mecanismo de operación claro pone de manifiesto hasta qué punto es notable la urgencia de realizar políticas y leyes en la actualidad que se adapten a la pluralidad familiar para garantizar la protección de las leyes, y al mismo tiempo garantizar las oportunidades de crecimiento de los menores, siendo los miembros más vulnerados de la formación familiar unida, propendiendo su existencia para el desarrollo familiar de acuerdo a una equidad, una justicia y a ser el grupo donde puedan encontrar la seguridad que no ha sido presuponiendo el estado.

Igualmente, la no existencia de una regulación específica y adecuada incorpora una serie de implicancias de tipo jurídico. Si bien es cierto que la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos visibilizan la familia como un axioma circunscrito en sus postulados y la reconocen como pieza central de la sociedad, no indican explícitamente qué tipo de estructuras familiares reciben protección legal específica. Esta situación de indefinición muestra cómo debemos suponer un vacío en la norma la invitación a transformar la aplicación de la norma en situaciones específicas, en tanto que trae aparejado

además un margen de lugar en el que se inserta la ambigüedad y que puede derivar en una serie de cuestiones difíciles que se derivan a partir del manejo del contenido de la norma.

Como resultado, los operadores del Derecho (abogados, jueces y legisladores) a la hora de intentar reconocer y hacer efectivos los derechos de los miembros de familias que no se ajustan al modelo de familia tradicional, pueden tener serias dificultades; dificultades que lejos de simplificar la eventual protección jurídica de niños, de adolescentes y de adultos que forman parte de tales familias, pueden incluso generar desigualdades en el acceso a los derechos o a la resolución de conflictos familiares. En ese sentido, el vertiginoso desarrollo de las sociedades, como por ejemplo el de los modelos familiares, muestra la imposibilidad de vivir conforme a sus disposiciones de la Ley, por el hecho de que el marco legal establecido está obsoleto, lo que pone de manifiesto la necesidad de actualizar las normativas a fin de que posean una cobertura adecuada a las diversas configuraciones familiares con las que el mundo actual cuenta.

Por el contrario, en ciertos ordenamientos jurídicos comparados sí se ha ido avanzando en el reconocimiento de nuevas configuraciones familiares, como por ejemplo con el Código Civil y Comercial argentino, que ha dado paso de manera gradual a la incorporación de disposiciones dirigidas a regular derechos y obligaciones en el marco de estas posibles formas de familia contemporáneas. La brecha existente entre la parte que se sitúa acerca de lo que ocurre de forma internacional con respecto a lo que ocurre dentro en el ámbito de la propia esfera nacional pone de manifiesto que la normativa interna no ha sido actualizada y adaptada; y en consecuencia, nos parece que se hace necesario insistir en la urgencia de poder responder de forma adecuada a las transformaciones existentes en los modelos de familia y en los derechos de la familia.

Su función principal es la promotora de la cohesión familiar y por tanto es una de las universales esenciales, siendo un actor indispensable en el devenir social. Es evidente el problema que tiene nuestra sociedad, estratos socio-económicos que se traduce en una lucha incesante por conseguir una justicia social basado en el Derecho del ser humano a reconciliarse en familia, o a la sociedad del derecho a la igualdad de oportunidades como Derecho fundamental, al desarrollo libre de las personas y a considerar que tienen una legítima protección jurídica el ser humano.

La legislación de las familias reconstituidas tiene como finalidad principal promover la igualdad de las oportunidades en la sociedad frente a la familia nuclear, la cual entenderemos como la igualdad de oportunidades, se entendería como el derecho que tiene el individuo al acceso y condiciones de vida sin discriminación o exclusión, con el objetivo de reducir las diferencias sociales provocadas por las acciones humanas. El marco legislativo constituye el pilar a la hora de garantizar igualdades de oportunidades, por tanto, hacer efectiva una regulación de las familias reconstituidas implica lograr un marco normativo más justo que el existente en relación a la familia nuclear. El legislador tiene que hacer leyes integrales que lleguen a satisfacer las necesidades y las dinámicas de las distintas expresiones familiares.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son los sustentos jurídicos que permitan la regulación de la familia ensamblada a efectos de generar la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto a la familia nuclear?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son los mecanismos legales que garantizan el derecho a vivir en familia en el contexto de la regulación de la familia ensamblada?

- ¿Cómo se refleja el principio fundamental de protección integral a la familia en las normativas jurídicas que regulan la familia ensamblada?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar los sustentos jurídicos para la regulación de la familia ensamblada permitiendo generar la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto a la familia nuclear.

1.3.2. Objetivos específicos

- Analizar los artículos constitucionales y las leyes pertinentes que establecen el derecho a vivir en familia y su aplicabilidad a la regulación de la familia ensamblada.
- Examinar las disposiciones legales que incorporan el principio fundamental de protección integral a la familia en el marco normativo que regula la familia ensamblada.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación teórica

El estudio sobre la regulación de las familias ensambladas y la igualdad de oportunidades en comparación con la familia nuclear se sitúa en la convergencia de múltiples disciplinas, incluyendo principalmente el derecho de familia y la sociología. Al abordar esta temática desde una perspectiva multidimensional, la investigación permite analizar no solo los aspectos legales que regulan estas estructuras familiares, sino también las implicaciones sociales, culturales y psicológicas que surgen de su convivencia y organización.

La presente investigación contribuye al desarrollo teórico y de los dos campos ya que permite tener un mayor conocimiento más actual y más exhaustivo de las dinámicas de las familias actuales, sus problemáticas y de la forma en la que se relacionan con los marcos normativos existentes. También permite dar visibilidad a la variedad de las familias actuales y a los vacíos

normativos que sí sufren las familias ensambladas -con el fin de facilitar la formulación de propuestas y recomendaciones que contribuyan a construir la igualdad en derechos y a facilitar la inclusión social-.

1.4.2. Justificación social

La importancia social de la presente investigación se da porque se centra en un asunto de incidencia directa en vida de un sector de la población peruana, las familias ensambladas, que, si bien representan una cuestión o realidad en aumento en el país, se van constituyendo también en un tema de fuerte interés para la temática familiar. La investigación, en la medida que se va profundizando en el análisis de los problemas jurídicos, sociales y culturales que enfrentan las familias que tienen esta modalidad de composición familiar, además de su reconstrucción, tendrá como propósito no sólo el diagnóstico de los problemas existentes, sino también la propuesta de alternativas y soluciones al mismo fin de promover el reconocimiento y la protección de las mismas en el marco de la norma; así mismo la investigación al plantearse la necesidad de garantizar derechos y oportunidades equitativas para distintos tipos de familias, formará parte de la propuesta que ayude también a alcanzar una mejor pluralidad y equidad de las relaciones familiares, contribuyendo a un espacio más justo de manera social y legalmente.

Permitiendo, por ende, afianzar la legislación peruana a una perspectiva más amplia de reconocimiento y de las diferentes formas de convivencia al final de la misma en la cual los niños, niñas, adolescentes y adultos de estas familias podrían desarrollarse en espacios equitativos, protegidos y respetuosos de su misma diversidad.

En consecuencia, la importancia social de este estudio no se limita a su aporte académico o jurídico, sino que se extiende al fortalecimiento de la cohesión social y al establecimiento de un marco normativo inclusivo que refleje la realidad plural de la familia moderna en el Perú,

promoviendo valores de igualdad, respeto y reconocimiento de los derechos de todos sus miembros.

1.4.3. Justificación Práctica.

Desde la perspectiva de la sociedad peruana contemporánea - en la que dicho tipo de familias hace parte y son cada vez más frecuentes, confirmando los cambios de las formas de vivir en familia y de las relaciones sociales -, el hecho que no se relaciona con una respuesta normativa técnica, precisa y clara sobre el tipo de unidades familiares a las que se ha hecho referencia, puede originar confusiones y conflictos jurídico-legales. Un análisis detallado de la norma en la materia puede ofrecer un soporte que favorezca la creación de políticas y normas que se ocupen de las necesidades y problemas de las familias ensambladas para convertir la vida en familia más justa legal y socialmente para toda la población.

1.5. Delimitaciones de la investigación

1.5.1. Delimitación Espacial.

Si bien las familias ensambladas constituyen una problemática presente y extendida a nivel nacional, la presente investigación centrará su análisis en el ámbito específico de Huaral, con el propósito de examinar esta realidad en un contexto concreto y delimitado.

1.5.2. Delimitación Temporal.

Año 2020.

1.5.3. Delimitación Cuantitativa.

La delimitación de la investigación se centra en el grupo de operadores jurídicos que están adscritos al Colegio de Abogados de Huaura. Esto incluye a profesionales que ejercen funciones como abogados litigantes, fiscales y jueces, quienes conforman la población específica objeto de

estudio, permitiendo así un análisis focalizado y representativo de las perspectivas y experiencias de quienes interactúan directamente con el ámbito legal en esta jurisdicción.

1.5.4. Delimitación Cualitativa.

Se establecerá a partir de cómo nuestra unidad de análisis percibe las variables que hemos definido.

1.6. Viabilidad del estudio

La realización de esta investigación llega a ser perfectamente viable, debido a que no conlleva el requerimiento de altos costos económicos ni el compromiso de cuantiosos desembolsos. En tal sentido, se trata de un estudio que puede realizarse con recursos que son accesibles, pues tenemos disponibles los materiales, herramientas y fuentes de información necesarias para abarcar satisfactoriamente el desarrollo del trabajo. Igualmente, el acceso a bibliografía especializada, documentos normativos y demás insumos de carácter académico hace posible poder reunir aquellos conocimientos necesarios para la satisfacción de los objetivos planteados.

Por la misma razón, debemos señalar, también, que el investigador cuenta con la disponibilidad suficiente de tiempo como para organizar, planificar y realizar cada una de las etapas del estudio en el plazo ya previsto. La correcta gestión del tiempo, unida a la accesibilidad a los recursos necesarios, contribuye a garantizar no solo la viabilidad de la investigación, sino que su adecuada realización y el logro satisfactorio de los resultados propuestos.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Villa & Hurtado (2022) por medio de su artículo de investigación denominado: "La protección jurídica de las familias reconstituidas o ensambladas en la postmodernidad", presentada ante la Revista Justicia en cooperación de la Universidad Tecnológica de México y la Universidad Latinoamericana, permitiendo concluir de la siguiente manera:

> Es fundamental establecer dentro del ámbito familiar un ambiente caracterizado por la confianza, el respeto y la libertad, en el cual todos los integrantes experimenten una sensación de reconocimiento, respaldo, consideración y valoración. Valorar y reconocer la aportación de cada persona en el seno familiar fomenta un clima de mutuo respeto. (párr. 58)

El autor destaca que, cuando cada uno de los miembros de la familia le encuentra a tiempo, le apoya, le toma en cuenta y le valora, entonces existe un espacio seguro emocionalmente que hace posible el desarrollo de todos los miembros. De este modo, en este entorno emocionalmente seguro las personas pueden desenvolverse con más confianza, van fortaleciendo los vínculos afectivos y potenciando las capacidades del ser humano. Se observa también que el valor y la consideración de las aportaciones de cada uno de los miembros de la familia son elementos imprescindibles a tener en consideración a la hora de lograr un clima centrado en el respeto entre los miembros de la familia.

Cada miembro de la familia presenta sus propias habilidades y fortalezas, sus potencialidades y sus respectivos enfoques que ofrece al grupo de la familia en su conjunto. Considerar, dignificar y reconocer el trabajo de todos y cada uno de los miembros de la familia hace también que se crea en la pertenencia, en el trabajo colaborativo en vez de la lucha, el contraste, la competición y la oposición. Así, esto deja atisbar que los conflictos pueden resolverse de forma constructiva y apoyando todo tipo de soluciones creativas y más bien hacia el todos y la familia. Todo ello también lleva a extender la igualdad y la justicia en los hogares, es decir, donde cada voz y cada persona tiene la opción de hacerse oír.

Es importante también recordar que el respeto y la valoración dentro de la familia no solo se aplican a las acciones y contribuciones tangibles, sino también a las emociones, opiniones y necesidades individuales. Todos los miembros de la familia merecen ser tratados con dignidad y comprensión, incluso en momentos de desacuerdo o conflicto.

Madrid & Pérez (2021) por medio de su investigación denominado: "Familias reconstituidas: percepciones de madres, hijos e hijas desde sus dinámicas relacionales", presentado ante la Universidad de Cartagena – Colombia para la obtención del Título de Maestría en Familias y Género, concluyendo de la siguiente manera:

> Con el paso del tiempo, se han producido cambios significativos en las estructuras familiares. La tradicional supremacía de la familia nuclear está experimentando un declive gradual, lo que ha dado lugar a la proliferación de otras formas familiares. Esta situación se hace especialmente notable cuando se trata de familias reconstruidas, las cuales, aunque han existido durante mucho tiempo, han permanecido mayormente invisibles y sin representación en las estadísticas (p. 145)

El cambio permanente en las estructuras familiares es un fenómeno del que dan cuenta las transformaciones en la sociedad contemporánea. La tradicional primacía de la familia nuclear, formada por los progenitores y sus hijos, se está produciendo lentamente en favor de estructuras familiares emergentes. Como resultado de esta transformación, hay un aumento en el número de estructuras familiares muy diversas, cada una con sus particularidades y dinámicas.

Dentro de las transformaciones familiares contemporáneas, las familias reconstituidas han ido teniendo cada vez más importancia y visibilidad desde hace varias décadas. Las familias reconstituidas no son una práctica reciente y llevan formándose desde hace mucho tiempo en la sociedad, pero han permanecido invisibilizadas durante años, tanto en las cifras estadísticas, como en las representaciones que hilamos, o en los discursos sobre ellas. Esa invisibilidad hizo que su manera de funcionar y sus propias necesidades no fueran conocidas y atendidas.

La mayor frecuencia, presencia y forma de ser familias reconstituidas propiciaron la forma de ser atendidas en diversos ámbitos, en el académico, en el jurídico y en el social también. Este renovado interés por ellas ha permitido darlas no tan solo con su importancia dentro de la diversidad familiar actual sino también con esos rasgos que las caracterizan, como la redefinición de los papeles, la integración de unas personas con las otras, la construcción de vínculos en contextos complejos.

Una de las particularidades más relevantes de las familias reconstituidas, radica precisamente en su complejidad y diversidad estructural. En esta forma de organización familiar confluyen historias de vida distintas, relaciones previas a la unión y nuevas relaciones para la conformación de un mismo sistema familiar que resulta en un sistema de dinámicas internas más complejas que otras formas de organización familiar tradicional. Esta diversidad de estructuras

familiares se define no sólo por la cantidad de personas que la integran, sino también en cómo se construyen y se redefinen los roles existentes dentro del hogar.

Bajo tal circunstancia, los integrantes de estas familias están con diferentes tipos de problemas emocionales, sociales y prácticos. La convivencia dura entre los padres biológicos, los padres de otro matrimonio, los hijos comunes, los hijos de matrimonios anteriores y muchas veces otros familiares que forman parte del sistema, por lo que, esta convivencia conlleva la gestión de relaciones entre los padres biológicos, los padres de otro matrimonio, los hijos comunes, los hijos de matrimonios anteriores y en muchas ocasiones, otros familiares que forman parte del sistema. Esa convivencia da lugar a procesos de negociación, al establecimiento de límites, es necesario poseer unas capacidades comunicativas y afectivas como la tolerancia para alcanzar una armonía entre las diferentes expectativas, en la intervención apropiada entre distintas necesidades para lograr aceptaciones, etc. Todo ello ubica a las familias reconstituidas en espacios donde la construcción de vínculos requiere tiempo, esfuerzo y empatía de las partes.

La adaptación a los nuevos roles y a las nuevas relaciones requiere del lado de todos los integrantes tiempo, paciencia y comunicación. A pesar de los problemas que están, las familias reconstituidas también están ligadas a entornos donde la convivencia se enriquece y al mismo tiempo es un buen modelo para el desarrollo del amor, del apoyo mutuo y del crecimiento personal que pueden ofrecerse entre sí. Una familia reconstituida tiene el potencial de desarrollar la gran riqueza que ofrecen en cada uno de sus miembros y eso es posible si existe el compromiso por ambas partes para cimentar y situar esa familia reconstituida.

Carrillo (2020) en su investigación titulada: “Las familias reconstituidas: las relaciones familiares entre el cónyuge del progenitor y el hijo menor no común”, presentado ante la

Universidad de Murcia para la obtención del grado académico de Doctor en Derecho, llegó a la conclusión que:

> Las familias reconstituidas se refieren a aquellas en las que uno de los progenitores integra a uno o más hijos procedentes de una relación previa. Estas familias son objeto de escaso estudio en diversas disciplinas, especialmente en el ámbito legal. (p. 384)

Las familias reconstituidas, denominadas también familias ensambladas o stepfamilies, constituyen una realidad compleja y multifacética en el contexto de las estructuras familiares actuales. Estas familias han ido en aumento en la realidad social actual, pero han sido tradicionalmente objeto de escasa atención en las diversas disciplinas, en particular en la ley, donde han sido tradicionalmente escasamente reguladas, siendo objeto de una escasa atención académica.

El subrayar la necesidad de contar con estadísticas cualitativas sobre las familias reconstituidas resulta crucial, ya que estas estadísticas permiten comprender con mayor profundidad la composición de las familias, la forma de las relaciones internas de estas familias y los problemas que éstas siguen afrontando, por lo que, contar con estadísticas rigurosas facilita el análisis social y académico, pero también constituye una herramienta para orientar políticas públicas, diseñar estrategias de apoyo, etc. Esto pone de manifiesto que el hecho de investigar las familias reconstituidas no sólo está relacionado con lo teórico, sino que posee implicaciones a nivel práctico y social de gran entidad.

Estos datos proporcionan información sobre un aumento importante en cuanto a la cantidad de divorcios que, a su lado, supone el aumento en la cantidad de familias reconstituidas. No hay que olvidar, sin embargo, que no existe un único modelo de familia reconstituida. La pluralidad

de los casos de las familias reconstituidas es importante, lo que impide dar respuestas o soluciones generales para cubrir sus necesidades o desafíos y, puesto que cada familia con la misma naturaleza tiene su propio proceso, historia y estructura propia y, sobre todo la propia dinámica está determinada por distintas circunstancias (la edad de los hijos/as, la relación entre los padres biológicos y los padres o las madres reconstituidos/as, la cantidad de hijos de las familias, etc.).

Por lo tanto, la propuesta a seguir deberá ser la individualizada y amplia, dado que se ha de especificar la complejidad de las situaciones familiares de cada familia reconstituida desde la singularidad y de ser conscientes de la complejidad emocional o logística que implica la integración de miembros de familias de origen.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Reynoso (2020) por medio del proyecto de investigación denominado: "Las familias ensambladas en el Perú: fundamentos para el reconocimiento de la figura del padre afín o legal", presentada ante la Universidad San Martín de Porres para la obtención del Título de Abogado, mencionando en una como uno de sus conclusiones principales que:

> Estas familias ensambladas, cuyo crecimiento es notable, resultan ser un ejemplo evidente de cambio social, generado en gran medida por la elevada tasa de divorcios en nuestra sociedad. Sin embargo, esta nueva configuración familiar no está reconocida en nuestra legislación, ya que no existen leyes en nuestro país que reconozcan ni respalden específicamente esta dinámica familiar emergente. (p. 124)

La expansión de las familias ensambladas proviene directamente de las transformaciones sufridas por las estructuras familiares tradicionales; no obstante, la realidad que nos rodea es el

reflejo de la preexistencia de diversas formas de familias que escapan de la sola estructura tradicional. Por otro lado, y a pesar del crecimiento y la evidente visibilidad que presentan en nuestra sociedad, no decimos nada bueno de las familias ensambladas, ya que no gozan de un reconocimiento ni de un soporte legal en nuestras leyes. Las diversas legislaciones en los diferentes países, en el nuestro incluido, tienden a excluir de sus leyes familiares las estructuras en las que existe la historia de un tipo de familia que viene de los modelos tradicionales y que, a día de hoy, no oculta la diversidad ni la complejidad de nuestras familias.

Esto puede generar estrés emocional y financiero para los padres y los hijos, así como dificultades para establecer relaciones familiares sólidas y armoniosas. Esto implicaría la creación de leyes y políticas que aborden las necesidades y los derechos específicos de estas familias, garantizando un trato justo y equitativo en todos los aspectos legales y sociales. Además, sería fundamental promover la sensibilización y la educación pública sobre la diversidad de modelos familiares y el valor de la inclusión y el respeto hacia todas las formas de familia.

Changanaqui (2022) mediante su tesis cuyo tema viene a ser: “Criterios jurídicos para regular la tenencia de los hijos afines en los casos de las familias ensambladas en el Perú”, presentado ante la Universidad Inca Garcilaso de la Vega para la obtención del Título de Abogada. Mencionando en una de sus conclusiones lo siguiente:

> Los fundamentos legales que orientan la regulación de la custodia de los hijos en familias reconstituidas se enfocan en asegurar la protección del interés superior de los menores, así como en fomentar la estabilidad y el buen funcionamiento de la familia ensamblada. Es relevante señalar que existe una carencia normativa en lo que respecta a la regulación precisa de la custodia de los hijos en este tipo de entornos familiares. (p. 89)

El tipo de familia que se describe se origina de la pareja formada por dos personas adultas junto con sus respectivos hijos e hijas producto de relaciones anteriores con otras parejas, con el que se configuran situaciones especialmente difíciles de afrontar, sobre todo en lo que respecta a la custodia y la educación del menor o de los menores, en este tipo de familias reconstituidas, significa que la decisión asociada a la custodia de los hijos e hijas debe tener presente la seguridad y el bienestar de los menores, su bienestar emocional, así como la relación que como hijos e hijas mantienen con los progenitores reconstituidos y con el resto de la familia.

Es importante para las familias reconstituidas asegurar la cohesión y el equilibrio en estos tipos de familia, ya que son elementos necesarios para garantizar el bienestar de los menores y la formación de relaciones familiares aceptables y duraderas. Por lo tanto, las decisiones en relación a la custodia de los hijos e hijas en familias reconstituidas deberían estar orientadas a proporcionar un espacio familiar estable y pacífico con la finalidad de garantizar el desarrollo equilibrado y pleno de los niños.

La atención de regulaciones precisas y concretas, puede dar como resultado confusión y conflictos en estos casos, que pueden dejar a los hogares ensamblados en situación de debilidad y desprotección desde un enfoque legal. Es evidente que existe una necesidad apremiante de establecer marcos normativos y políticas, que gestionen de forma ecuánime y efectiva la custodia de los hijos e hijas en las familias reconstituidas.

Calderón (2016) por medio de su tesis de investigación: “El ejercicio de la patria potestad en las familias ensambladas”, presentado ante la Universidad Privada Antenor Orrego para la obtención del Grado de Abogado, esta tesis es de tipo de investigación descriptiva-simple, con diseño no experimental; en ese sentido, nos manifiesta la siguiente conclusión:

> En el contexto de familias reconstituidas que incluyen a niños, el principio del interés superior del niño asume un rol crucial en su regulación. Tiene como principal objetivo proteger los derechos y cumplir con las responsabilidades del niño, asegurando su desarrollo integral […]. (p. 178)

En la vertiginosa forma de las familias de hoy en día, las familias ensambladas que contengan niños no solo son una realidad cada vez más habitual sino también cada vez más compleja. Este principio que comienza a estar incluido en la ley de muchos países tiene como óptica fundamental proteger los derechos y atender las necesidades mínimas de los niños. Esto quiere decir que se deben reconocer, respetar y garantizar sus necesidades concretas tanto en lo emocional como en lo social o en lo psicológico y, además, proporcionarles un entorno en el hogar con características de seguridad y afecto.

Estos últimos, a pesar de carecer de relación biológica con uno e incluso ambos padres de forma directa, tienen los mismos derechos, asistencias y consideración en cualquier acción o decisión que afecte su bienestar. De esta forma, se reconoce la coparentalidad y se extiende la responsabilidad parental biológica y afín a satisfacer una serie de entornos estables y con oportunidades.

2.2.Bases Teóricas

2.2.1 La familia

Desde un punto de vista social, la familia ha sido tradicionalmente entendida como una entidad conformada por personas que comparten vínculos de parentesco y están unidas por intereses económicos, religiosos o de ayuda mutua. No obstante, en respuesta a las tendencias actuales de la sociedad, es imperativo ampliar esta noción y reconocer que las uniones familiares no se limitan únicamente a relaciones de sangre. (Puentes, 2014)

Esta concepción convencional ha sido reforzada por convenciones culturales, religiosas y jurídicas que han fijado papeles y responsabilidades dentro de la familia; de hecho, han sido los lazos de sangre los que han fijado el criterio por el cual se ha definido quiénes eran miembros de la familia y quiénes no. Sin embargo, las tendencias sociales y demográficas contemporáneas hacen que se revise y replantee esta idea de familia tradicional. El aumento de los hogares monoparentales, el aumento de las parejas del mismo sexo y la mayor movilidad geográfica y cultural han interpelado y matizado nuestro entendimiento sobre qué es ser familia. Estos lazos emocionales pueden aflorar en los ámbitos amistosos, en el cuidado de los hijos, en los vínculos comunitarios y en las relaciones religiosas.

Cabe resaltar que, aunque la sangre puede dar lugar a una relación biológica, la familia está por encima de esta relación concreta. Lo que realmente constituye a la familia son los vínculos de tipo emocional y/o el compromiso conjunto de ayudar, amar y cuidar. Por ello, lo que efectivamente consentiría a la existencia de una familia sería algunas cuestiones básicas como el respeto, la libre comunicación, la colaboración y el compromiso conjunto. Entendido de este modo, la familia podrá entenderse como un conjunto de dos o más personas que participan de los aspectos materiales y emocionales de sus vidas. Asimismo, la familia ofrece un sitio para la solidaridad y para el apoyo moral y afectivo entre sus miembros.

Finalmente, cabe aclarar que el reconocimiento legal no solo vigila la familia nuclear, sino que abarca otras maneras familiares, lo que expresa la diversidad de tipos de relaciones familiares que hay y el reconocimiento explícito de que el amor, cuidado y apoyo tienen otras facetas dentro de este contexto.

2.2.2. Naturaleza jurídica de la familia

Entre las perspectivas que se han desarrollado se incluyen lo siguiente:

A. Persona jurídica: Se compara la familia con una entidad formada por individuos que persiguen un propósito común, poseen una estructura organizativa, derechos y responsabilidades que la definen (Varsi, 2011).

B. La noción de la familia como una persona jurídica es un punto de vista que permite abrir una ventana a la complejidad de las relaciones familiares desde la perspectiva del derecho. Ya que muestra la idea de la familia como un entramado complejo que abarca, incluso, aspectos económicos, jurídicos y organizativos, más allá del hecho de que pueda haber lazos emocionales. La familia vista de esa manera también muestra el hecho de que debe prevalecer el afán de proteger los derechos de la familia y el deber tanto de garantizar su derecho, como de proteger todos los intereses familiares de sus miembros dentro del marco dado por el derecho positivo.

 La familia vista como persona jurídica también presenta una serie de mecanismos jurídicos que permiten la regulación y la protección de los derechos de los familiares. Con la idea de contrato familiar, el nombramiento contencioso -que se debe tener- de representante de la familia una vez constituida y la creación de actos jurídicos que permitan la gestión de los bienes de la familia.

C. Organismo público: Afirma que la familia se asemeja a una versión reducida del Estado, donde cada miembro desempeña roles específicos y está sujeto a una autoridad central, usualmente encabezada por el jefe de familia, quien guía las decisiones y el rumbo del grupo familiar.

 La comparación de la familia con un Estado en miniatura es una perspectiva interesante que pone de relieve la complejidad de las dinámicas familiares y su estructura de autoridad.

Esta analogía sugiere que al igual que en un Estado, donde cada ciudadano tiene roles y responsabilidades específicas, en una familia cada miembro también tiene un lugar y una función definida. Al considerar la familia como una entidad similar a un Estado, se pueden aplicar estrategias de resolución de conflictos y gestión de crisis que se utilizan a nivel gubernamental, como la negociación y la diplomacia.

D. Institución social: Comenta que la familia se asemeja a una pequeña adaptación del Estado del que cada uno de sus integrantes realiza una actividad propia de alguna de sus funciones, y está supeditada a un poder central normalmente presidido por quien ostenta la jefatura familiar, que es quien determina la clase de decisiones y el rumbo que debe seguir el grupo familiar.

 La comparación de la familia a un Estado en pequeña resulta una idea descollante que pone de manifiesto la complejidad de las relaciones familiares y sus estructuras de poder. Tal comparación señala igualmente que al igual que en un Estado donde cada ciudadano cumple unas administraciones y adquiere unas funciones, en una familia cada integrante también tiene una situación, y una función. La idea de familia como tal puede trasladar estrategias de resolución de conflictos y de gestión de crisis aplicadas a la función de Estado (la negociación,la diplomacia) entre las familias.

E. Sujeto de derecho: Se afirma que la familia no es simplemente una entidad pasiva, sino una realidad activa con necesidades, derechos y deberes (Varsi, 2011)

 Esta perspectiva sobre la familia como una entidad con capacidad jurídica y un patrimonio independiente resalta su importancia y su complejidad dentro del marco legal y social. Al reconocer a la familia como una entidad activa con derechos y responsabilidades legales,

se destaca su papel central en la sociedad y se le otorga un estatus legal que refleja su importancia como unidad básica de convivencia.

La consideración del patrimonio independiente de la familia supone una aportación importante que hace ver a la familia no sólo como una entidad pasiva, sino con una dimensión activa en el plano de la economía y el derecho Esto significa que la familia no sólo puede tener bienes o activos financieros que le son propios, sino recursos propios que la distinguen de sus miembros. Desde esta perspectiva se tiene en cuenta la complejidad que presentan las relaciones económicas que se desarrollan dentro de la familia y su atención al control y protección del patrimonio familiar.

La familia, por tanto, tiene necesidades, pero también en derechos y deberes, se establece que es una entidad social con una serie de responsabilidades hacia sus miembros y hacia la sociedad; es decir y pone de manifiesto que la familia tiene la obligación de cumplir con sus miembros la de cuidar , la de mantener y asegurar su bienestar. Está claro que debe hacerlo teniendo en cuenta las necesidades sociales exigidas por su entorno. En algunos contextos habrá un abuso de las decisiones conjuntas o económicas que el grupo comparte, y en otros un estilo individualista.

2.2.3. Características de la familia

a) Universalidad. La familia ha sido una presencia constante en la experiencia humana, sirviendo como un medio para satisfacer tanto necesidades individuales como grupales.

 La familia se entiende como una organización estructurada por naturaleza, ya que el hecho de que se forma y de que funciona, lo hace de manera espontánea en la propia comunidad. Ello quiere decir que la unidad básica de la sociedad no es simplemente una institución

meramente creada por la sociedad, sino que esta unidad está en el interior del mismo ser humano, como no puede ser de otra manera, esto es, en la necesidad de convivir.

b) Plataforma afectiva.: La base de la familia radica en los sentimientos como el cariño, el afecto, la comprensión y la disposición a sacrificar y entregarse por los demás. Estos lazos emocionales se sustentan en la conexión espiritual entre sus miembros. (Varsi, 2011).

La afirmación de que los sentimientos constituyen el inicio de la familia es de gran relevancia, porque evidencian la importancia esencial de los sentimientos en el establecimiento y la creación de la familia.

Estos sentimientos son imprescindibles ya que fomentan una atmósfera de cuidado y altruismo en casa. La comprensión y la empatía también son ineludibles para la familia, porque permiten a sus miembros comprenderse y apoyarse en situaciones difíciles, además de favorecer así los vínculos familiares.

Estas cualidades son determinantes para afrontar los retos y las dificultades que pueden presentarse en la vida familiar y para mantener la paz y la estabilidad del hogar. Esta conexión del alma puede producirse de diferentes maneras, a través de creencias religiosas comunes, por vía de valores morales compartidos o bien simplemente a partir de la conexión que puede producirse y de la vivencia de unos fines comunes en la vida.

d) Importancia social.: La familia sirve como una entrada crucial hacia la integración en la sociedad, siendo considerada la unidad fundamental. Es a través de la familia que se establece una conexión con la estructura social más amplia, y es dentro de este núcleo básico donde se busca el bienestar y la estabilidad de un país. (Vega, 2009).

La afirmación de que la familia representa la puerta de acceso más importante a la integración en la sociedad es muy importante, ya que enfatiza el importante papel que la

familia desempeña en la orientación y en el crecimiento de los individuos. Desde que nacemos, la familia es el primer y más cercano entorno social, ya que es el contexto más cercano, adaptado y familiar que utilizamos para entender y conocer las normas, valores y expectativas de la sociedad general.

Por lo tanto, la familia no solo nos proporciona el afecto, la protección y la dirección necesarias para progresar como personas, sino que además nos presenta en una red de relaciones sociales con la cual formamos parte. Este proceso de socialización en la familia también nos permitirá ir aprendiendo la práctica social, aprehender el sentido del yo y la pertenencia y desarrollar relaciones de carácter emocional y afectivo que nos acompañarán toda la vida. La familia es universalmente considerada la célula básica de la sociedad, el núcleo sobre el cual se construyen las estructuras sociales, económicas y políticas de una comunidad. De hecho, una sociedad en la que se cuida, se soporta y se fortalece a las familias, suele ser una sociedad más resiliente, cohesionada y próspera.

2.2.4. La historia de la familia ensamblada

Durante la década de 1990, a partir de esa época en adelante, una serie de cambios socioeconómicos hizo que la estructura familiar en el Perú diversificara sus formas y también sus estructuras familiares. Con el incremento del número de divorcios y la aparición de familias motivadas por uniones extramatrimoniales, las familias mixtas o las ensambladas comenzaron a existir. También se presenta un cambio importante en cuanto al rol de la mujer en la economía, ya que las mujeres se conducen de forma más independiente de su pareja o cónyuge, y, en consecuencia, la migración de provincias también altera las dinámicas de los géneros entre la proporción de mujeres y de hombres. De estos movimientos, las familias monoparentales y las familias de familia reconstituidas surgieron como nuevas formas de la estructura familiar en el

Perú. Beltrán (2008), las cifras muestran que la exogamia de estructuras familiares de forma tradicional por los divorcios adelantados ó la aparición de familias ensambladas. Y esto trajo consigo la necesidad de modificar el Código Civil para incorporar la nueva forma de familia reconstituida o ensamblada.

Dicha forma familiar nace del propio proceso que se establece entre las personas que mantienen relaciones interpersonales y/o afectivas y/o sexuales, donde los sujetos pueden tener críos de relaciones anteriores antes de una posterior relación. Lo que expresa bien la multiplicidad de experiencias y vivencias que adornan el devenir cotidiano y biográfico de nuestra sociedad.

Pero la familia recompuesta (familia ensamblada) es un fenómeno social que pone en cuestión la consideración de la familia "convencional". A la familia nuclear clásica de ésta, que supone la familia en la que verdaderamente el progenitor forma pareja con un hijo o hijos biológicos, la familia recompuesta se le añade con la figura del padre o madre que puede estar en pareja de hecho o en matrimonio posterior, o bien constituir o no la pareja (de hecho) y con hijos de relaciones anteriores, lo que provoca toda una serie de situaciones complejas que deben ser resueltas a nivel emocional y práctico en los hogares que se construyen.

Este debate sobre la autenticidad del término "familia ensamblada" resalta la complejidad y la multidimensionalidad del fenómeno. Más allá de la terminología específica, lo importante es reconocer y abordar las necesidades y desafíos únicos que enfrentan las familias ensambladas en la sociedad actual.

2.2.5. La familia ensamblada

Grosman & Martínez (2000) La familia ensamblada se define como aquella formada cuando una pareja, ya sea mediante matrimonio o convivencia, tiene hijos provenientes de uniones o matrimonios anteriores.

Así, la estructura familiar ensamblada se presenta como consecuencia de las variaciones relacionadas con las relaciones interpersonales y los vínculos amorosos que conciben personas con hijos de las relaciones anteriores y posterior a la formación de una nueva pareja. Esto, en definitiva, entraña la diversidad y el flujo de la calidad de vida y de experiencias del que podemos dar cuenta en nuestro tiempo.

La familia ensamblada, por tanto, es un fenómeno social que desafía las nociones que se tienen sobre lo que es lo "normal" en lo que respecta a una familia convencional. En los términos del núcleo clásico, que consideran a una familia como formada por los dos padres de un hijo (también convencional) y donde se considera que los padres están unidos por el matrimonio, la familia ensamblada pone en lugar de eso a dos padres que conviven bajo uniones de hecho o bajo matrimonio con hijos e hijas de las relaciones anteriores a estos nuevos lazos. Esta realidad genera realidades con un tipo de sus complejidades a las que es necesario darles una respuesta emocional, pero también práctica.

Uno de los aspectos más relevantes de las familias ensambladas es la necesidad de negociación y adaptación continua entre sus miembros. Los padres deben ser conscientes de la necesidad de generar un clima en el que sus relaciones se desarrollen en un ambiente de apoyo y comprensión mutua en el que se potencie la comunicación para solventar las dificultades que surjan. Las familias ensambladas están sujetas de igual manera a los problemas prácticos relacionados con la gestión de recursos y responsabilidades familiares. Esto es, una distribución

equilibrada en la atención, el tiempo y los recursos monetarios entre los hijos de las parejas previas y los hijos de la actual pareja.

El hecho de que los miembros de la familia deban poner su empeño en planificar y comprometerse con una distribución asumida de forma consensuada también es uno de los retos que afrontan las familias ensambladas. Las familias ensambladas, por otro lado, pueden resultar presionadas por situaciones de estigmatización social y rechazo debido al desconocimiento o no aceptación de sustitutos familiares; a veces pueden ser sujetos de ataques y juicios sociales muy arbitrarios.

Uno de los aspectos más importantes de las familias ensambladas es la necesidad de negociación y adaptación continua de sus miembros. Los padres tienen que ser conscientes de que tienen que generar un clima en el que sus relaciones se vayan desarrollando en un ambiente de apoyo y de comprensión mutua y que se incentive la comunicación para solventar las dificultades que puedan surgir. Las familias ensambladas tienen que enfrentar igualmente los problemas prácticos ligados al manejo de los recursos y a las responsabilidades de la familia, es decir, una distribución equilibrada de la atención, el tiempo y los recursos económicos entre los niños de las uniones anteriores y los hijos de la pareja actual, de tal forma que el esfuerzo de sus miembros en planificar y comprometerse con la distribución asumida consensuadamente es uno de los retos de las familias ensambladas.

El concepto de las familias reconstituidas o ensambladas ha dado lugar a un debate constante entre los diferentes expertos y profesionales de la familia, y a una variación terminológica entre ellos. Esto es indicativo de la existencia de una gran variedad de matices en el tema en cuestión y de la situación poco estable de las propias familias que, en ocasiones, requieren modificar las disciplinas que las regulan en la actualidad. Se puede considerar que la familia

reconstituida es una familia compuesta por la agregación de dos familias monoparentales, de personas que pertenecían a familias antecesoras. Dicha unión bien puede provenir de una separación de la pareja para posteriormente volver a encontrase (de manera más o menos informal o más o menos formal), siendo una parte de esta nueva familia reconstituida una serie de personas o grupos familiares cuya circunstancia ha conducido a la formación de una nueva familia u ensamblaje.

Se ha de destacar que, en esta nueva familia, las obligaciones y derechos resultantes de los vínculos jurídicos originales se aprueban en los viejos núcleos, hasta que no son expresamente modificadas por un tribunal judicial; es decir, que los acuerdos de custodia, de pagar o recibir manutención de los hijos, de hacer visitas u otros relativos a las familias antecesoras de los que los grupos familiares han surgido quedan subsistentes hasta que no han sido sujetos de ajustes formales o informales en el seno familiar reconstituido.

La complejidad de las familias ensambladas radica en su capacidad para crear una nueva dinámica familiar capaz de impulsar la armonía y el bienestar de todos los miembros de la familia. Esto puede suponer la necesaria superación de retos e inconvenientes de carácter emocional, logístico y legal; y conllevar un esfuerzo consciente de todos los afectados para alcanzar relaciones funcionales, efectivas y sólidas en un nuevo contexto familiar. En el caso de las familias ensambladas, la idea de familia ensamblada representa un hecho dinámico y complejo en la familia actual.

La idea de familia ensamblada es un tipo de familia que aparece a raíz de divorcios, separaciones, viudez o consensos de uniones tras experiencias anteriores. Es un fenómeno familiar que muestra un cambio en el tipo de relaciones humanas y en el cambio de los cambios sociales

dentro de la familia, dentro de una misma diversidad declaran una gran variedad de situaciones y relaciones que otorgan su carácter a las familias ensambladas.

En primer lugar, debemos distinguir entre las dos categorías principales de familia ensambladas, que son además complejidades propias, las primeras familias en las cuales ambos esposos tienen hijos de un matrimonio anterior, es decir, la fusión de los dos sistemas familiares conllevará adaptaciones, tensiones y conflictos por las diferencias filosóficas, por los estilos de disciplina, tipos de violencia familiar y rutinas familiares. La necesidad de ajustarse a las necesidades de todos y de ir formando nuevas dinámicas que permitan una convivencia pacífica es un reto importante para estas familias.

La segunda categoría de las familias ensambladas está constituida por las familias en las que solamente uno de los cónyuges tiene hijos de un matrimonio anterior. Este aspecto familiar añade una nueva complejidad, que es la de que uno de los padres debe también asumir funciones adicionales de paternidad, de crianza y de responsabilidad con relación a los hijos del cónyuge.

Los hijos pueden experimentar sentimientos de lealtad dividida o de rivalidad con los nuevos hermanastros, mientras que los padres enfrentan la difícil tarea de establecer límites y roles claros dentro del nuevo núcleo familiar. La comunicación abierta y la negociación son fundamentales para abordar estos temas de manera efectiva y para fomentar la armonía y la estabilidad en el hogar.

Uno de los elementos más trascendentes que resaltó el Tribunal es el reconocimiento de los hijastros como miembros plenos de la familia. Un caso paradigmático (Exp. 09332-2006-PA/TC, 2007), resalta la necesidad de mantener condiciones de vida conocidas públicamente y dignas, como por ejemplo compartir una vivienda de forma indefinida, para mantener la existencia

de un espacio de comprensión y unidad. Es esta estabilidad la que dará origen a una apariencia que sea parecida a la de una familia tradicional.

Dichas relaciones, que se van constituyendo dentro del propio recinto familiar, son consideradas como la esencia misma de la construcción y constitución de la familia como tal. No obstante, en el caso de las familias reconstituidas, existen unos matices diferentes en relación a estas relaciones.

En estas familias, cada padre genera relaciones de filiación con sus propios hijos, pero no necesariamente con los hijos del cónyuge. Eso da cuenta de la diversidad y complejidad de las relaciones familiares de hoy en día, donde la relación biológica no coincide necesariamente con la relación jurídica o emocional. Esto último, no hace más que poner de manifiesto la importancia de la unidad de la familia en un entorno donde las relaciones admiten la diversidad y son bastante más fluidas.

La noción según la cual las mencionadas dinámicas culminan en la coexistencia de tres familias en una justifica la necesidad de adoptar una postura flexible y completa en la definición y el reconocimiento de las familias reconstituidas a partir del momento en que se advierten a los cónyuges como constituyentes de nuevas relaciones de filiación, ya por razón de procreación o por la adopción, pues de alguna manera quedarán sobre todo integradas además con una importancia a la hora de modelar la familia, con el reconocimiento de los derechos y las protecciones constitucionales.

El hecho de considerar que las relaciones familiares constituidas con los progenitores o los padres biológicos no pueden ser canceladas o las legislaciones entenderlas como extinguidas a causa de la mera constitución de una nueva familia, pone de manifiesto la necesidad de tener

presente y de hacerlo desde el momento en que se reconstituyen nuevas relaciones intra/familiares a partir de la idea de que existe una serie de conexiones a proteger y a respetar, desde aquello que se ha vivido y se ha ido transformando en lo que se hace.

Es en este sentido, también aludiendo a los sentimientos y necesidades que tenemos, lo que se busca el fortalecimiento del sistema legal referencial de las familias, el que se ha de correlacionar a la serie de valores de la nación, pero inclusive el poder contar con el tipo de protección legal en las diversas familias que son asimilables en base a los vínculos establecidos por una serie de conexiones que, a pesar de ser diferentes a las que se derivan del sistema asimilable al matrimonio, sí pueden serlo desde el momento en que comparten una forma de convivencia familiar. Todo ello en pro de garantizar la posibilidad de sostener el pluralismo de la convivencia familiar ineludible.

Este enfoque amplio y comprensivo de la regulación familiar acepta la diversidad y la complejidad de la realidad de la vida entre las personas el día de hoy, no deja el concepto de familia completamente ligado a alguna única forma dada, sino que abarca la variedad de situaciones familiares que entresacan de la cotidianidad. El reconocimiento legal que se da a las uniones de hecho, una porción de este espectro, pone de manifiesto cercanía y sensibilidad hacia las realidades familiares que están en continuo cambio y presenta una vía de responsabilidad jurídica para aquellas personas que escogen vivir en pareja a partir de dicha manera de convivencia, revalidando así que el derecho de familia haya de transitar y mutar para mostrar las realidades familiares propias de la realidad social que está en continuo movimiento.

Este tipo de estructura familiar ha sido objeto de diversas consideraciones en diversos países, por ejemplo, en el Perú, que demuestra que al comprobar la evolución de esta figura familiar se consideran importantes las reformas que ha de sufrir el Código Civil, buscando la

protección jurídica adecuada para estas nuevas formas de vida en pareja (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2018).

La transformación paulatina de los modelos familiares hasta el punto de llegar a ser modelos mucho más variados y complejos, es el reflejo manifiesto de la variedad de la sociedad que nos sirve de marco. Las familias ensambladas o reconstituidas son una de las expresiones que menos remiten al modelo de familia nuclear como lo más válido de lo que es la familia. Por lo tanto, esta iniciativa jurídica no solo concibe el aumento del tipo de familias que hemos mencionado, sino que tiene la ambición adicional de que las familias ensambladas puedan recibir tutela jurídica y los mismos derechos y protección que la familia nuclear, lo cual no es solo un medio para amoldar el derecho a una realidad, sino una forma por las que abrazar la diversidad y la pluralidad en todos sus sentidos, por tanto, las familias ensambladas o reconstituidas pasan a ser la forma más compleja de una estructura de familia con múltiples subsistemas familiares y muchas conexiones entre padres e hijos, nuevas parejas de cada uno e hijos nacidos de cada una de las nuevas parejas. (Bermúdez, 2018).

La caracterización de la familia ensamblada o reconstituida nos introduce en una estructura familiar compleja, ya que está más allá de los lazos, produce también una concentración de lazos familiares que no sólo da cuenta de la pluralidad de estructuras de familia en la actualidad, sino que hemos de percibir la urgencia de un derecho de familia que se adapte a estas nuevas realidades. El propio principio del Interés Superior del Niño se vincula estrechamente con la protección integral de los derechos de los niños y de las niñas en relación con todos los aspectos de su vida. Los derechos, en términos muy generales de los niños y de las niñas, nos proponen una serie de garantías en cuanto a los derechos humanos básicos (Cillero, 2019).

La adecuación de las leyes nacionales y las resoluciones judiciales suelen verse influenciadas por la presión social, en particular en los supuestos de relevancia notable como la atención a los derechos de los niños. Esta corriente de transformación normativo e interpretativo respecto de las leyes nacionales puede venir a ser la más adecuada adaptación a las influencias internacionales o bien la más correcta manifestación de principios garantes y protectores que vienen a sostener uno y otro en la convención sobre los Derechos de los Niños priorizando en todo caso el interés superior de los niños (Poder Judicial del Perú, 2012). La vinculación de la normativa seguida por una resolución judicial con la presión social es un aspecto atractivo del que extraer extractar en un espacio pequeño una compleja relación entre la normatividad y la sociedad. La presión social puede venir a ser una potente "potencialidad que viene a generar modificaciones tanto normativas como interpretativas".

En este marco, se hace evidente que las resoluciones judiciales y las modificaciones normativas realizadas vienen a ser el repositorio de una serie de principios garantes y protectores en relación con el interés superior de los niños establecido por el antes mencionado poder judicial. Esa prioridad en todo caso por la actitud y el bienestar de los niños se convierte en un referente moral y ético al que han de dirigirse tanto los poderes judiciales como los parlamentarios.

La presente convención, al reflejar los valores universales de justicia y equidad, ha inspirado cambios significativos en la legislación y la jurisprudencia en todo el mundo. De igual manera, otro aspecto crucial es el concepto de filiación, el cual se refiere al vínculo que une a padres e hijos, ya sea a través de una unión matrimonial o extramatrimonial. La filiación dentro del matrimonio generalmente no suscita mayores controversias, ya que se presume que los hijos nacidos durante el matrimonio son hijos de ambos cónyuges. (Rodríguez R., 2018).

La filiación, entendida como el vínculo que constituyen los padres con los hijos, es un tema vital del derecho familiar que se emplea en las relaciones conyugales matrimoniales y no matrimoniales; en este contexto debemos señalar que la filiación matrimonial, como se conoce, no suele ser tema de conflicto, en la medida en que los hijos nacidos en el matrimonio se asumen como hijos de los cónyuges; en cambio, la filiación no matrimonial es más problemática para establecer la paternidad o la maternidad. En el caso de un hijo nacido fuera del matrimonio, su inscripción o declaración puede verse obstaculizada por la negativa de las partes.

El cometido de este proceso judicial no solo es la resolución de disputas jurídicas, sino que también tiene profundas implicaciones sociales y emocionales en todas las partes del litigio. La fijación de la paternidad no solo influye sobre los derechos jurídicos del menor, sino que también puede afectar en mayor o menor medida a las relaciones familiares, la identidad individual y la identidad emocional del menor.

Cada una de estas instituciones forma parte de una estructura normativa que regula las relaciones entre las personas en la sociedad. Son estas instituciones las que determinan los derechos, deberes y responsabilidades que regulan las relaciones familiares y personales desde el punto de vista del Derecho (Flores, 2012).

Desde nociones sencillas con respecto a las personas hasta cuestiones más complejas como las obligaciones contractuales, dicho conjunto de instituciones que regula las relaciones entre las personas y las cosas en la sociedad, forma el tejido del Derecho.

La adopción, por ejemplo, se presenta como un acto de amor, pero también estrictamente responsable, con implicaciones tanto legales como emocionales en los entornos familiares. Asimismo, el matrimonio se presenta como una institución que escapa a la formalidad regulada:

no es un simple contrato legal, sino que expresa el reconocimiento del profundo compromiso moral y social que comparten dos personas. Los bienes o sucesiones son otros aspectos relevantes que inciden en la estabilidad financiera de las familias, mientras que el parentesco y las obligaciones entre parientes permiten trazar el mapa de las relaciones personales y las responsabilidades entre miembros de la familia amplia.

La jurisprudencia nacional, en cambio, es el reflejo de la interpretación y aplicación de estas instituciones jurídicas en los casos concretos, y, por tanto, de la evolución y adaptación del derecho a las realidades sociales y familiares. La jurisprudencia es el medio por el cual se clarifican y se establecen precedentes que permiten guiar la toma de decisiones en los procesos judiciales futuros.

Este caso evidencia una triste realidad en la cual la existencia de vínculos sanguíneos y de vínculos jurídicos no siempre tienen el mismo trato, lo que enfatiza la relevancia de afrontar las problemáticas de discriminación y desigualdad dentro de todos los ámbitos de la vida en sociedad. Estas familias están en una situación inusual en la que las dinámicas y la identidad familiares son divergentes a las tradicionales. Las problemáticas de estas familias abarcan su diversidad, desde la integración de miembros de distintos orígenes sociales hasta los lazos que se crean entre padres, hijos e hijas, etc.

2.2.6. La familia nuclear y su vínculo con la familia ensamblada

En primer lugar, la familia nuclear implica una estructura familiar integrada por progenitores y sus hijos biológicos, la cual históricamente ha sido considerada el modelo familiar más habitualmente aceptado en multitud de culturas y comunidades. Esta forma de familia tiende a ser homogénea en la relación porque el vínculo afectivo entre las personas queda reducido a un lazo de sangre, lo que permite contar con la misma modalidad, un vínculo con sus reglas. (Herrera

y Lathrop, 2019) En lo que respecta a las asambleas familiares, los vínculos sanguíneos no son el único vínculo que caracteriza a los / las miembros de la unidad, ya que existen hijos de uniones anteriores o la posible llegada de otros nuevos miembros a través del matrimonio o convivencia. Esta diversidad provocada por la llegada de la relación intensiva o procedimientos de uniones previas puede traer consigo una serie de problemas adicionales en términos de equidad y distribución dentro de la familia.

Esto puede contribuir a crear un ambiente familiar inclusivo y solidario, donde cada individuo se sienta valorado y apoyado en su desarrollo personal y emocional. Además, es fundamental abordar cualquier forma de discriminación o trato desigual dentro de la familia ensamblada, ya que esto puede socavar los esfuerzos por promover la igualdad de oportunidades y el bienestar de todos sus miembros.

2.2.7. Igualdad de oportunidades entre los miembros

En el contexto de la igualdad de oportunidades, es importante entender las diferencias que hay entre la familia nuclear y la ensamblada familia, mientras que la familia nuclear es aquella caracterizada por relaciones de tipo sanguíneo directo y roles familiares diferenciados, la familia ensamblada presenta una tipología a más compleja y variada. En la familia ensamblada pueden llegar a convivir hijos de relaciones anteriores, padres biológicos, padres afines, lo que puede engendrar una multiplicidad de relaciones y roles en el contexto familiar. Esto implica abordar situaciones relacionadas con cuestiones como la distribución de los recursos económicos, el acceso a la educación, la posibilidad de atención médica, la situación del lugar de vivienda y la toma de decisiones al interior de la familia. En muchas ocasiones, los hijos de relaciones anteriores están marginados o en una situación de desigualdad comparativa respecto a los hijos biológicos, lo que

lleva a tensiones, a conflictos y a movilizaciones familiares al interior de la familia. (Bermúdez, 2019)

Uno de los desafíos más prominentes es la distribución equitativa de recursos financieros, que abarca desde la asignación de presupuestos para necesidades básicas como la alimentación y la vivienda, hasta el acceso a oportunidades educativas y atención médica. La gestión de estos recursos puede ser especialmente delicada, ya que los padres pueden encontrarse en situaciones donde deben equilibrar las demandas de sus hijos biológicos con las de sus hijos provenientes de relaciones anteriores.

La educación y la asistencia sanitaria son un punto de fricción ya que los padres necesitan asegurar que todos los niños disfruten de las mismas oportunidades educativas y de las mismas ocasiones para la socialización y el desarrollo. La situación de la vivienda puede producir también tensiones. Las familias ensambladas poseen un amplio grupo de personas a las cuales proporcionan espacio doméstico, lo que puede requerir ajustes logísticos y financieros importantes.

Uno de los dilemas emocionales más frecuentes en las familias ensambladas consiste en el sentimiento de marginación o trato desigual desarrollado desde parte de los hijos de parejas anteriores , fenómeno que puede ser el resultado de varios factores: por un lado el hecho de que los padres den un trato diferente o, alternativamente, que parezca que los padres favorecen, preferentemente, a sus hijos biológicos pudiendo crear tensiones y conflictos en el hogar que afectan negativamente el bienestar de todos ellos .

2.2.7.1. Justicia social

En términos generales, la justicia social se refiere a asegurar que cada integrante de la familia tenga acceso equitativo a condiciones de vida dignas y oportunidades para su desarrollo

integral, sin importar su procedencia o circunstancias familiares. Esto puede incluir desafíos relacionados con la distribución de recursos financieros, acceso a la educación, atención médica, vivienda y empleo. Es importante reconocer que, en muchas ocasiones, los miembros de las familias ensambladas pueden enfrentar obstáculos adicionales debido a su situación familiar no convencional.

Esto implica asegurar que todos los niños tengan acceso a un ambiente familiar seguro y amoroso, así como a oportunidades para desarrollarse emocional, física y cognitivamente, implicando abordar cualquier forma de discriminación o estigmatización que puedan enfrentar los niños en función de su situación familiar. (Puentes, 2014)

Los niños que crecen en un ambiente donde se sienten seguros, amados y apoyados tienen más probabilidades de desarrollar una autoestima saludable, habilidades sociales sólidas y una base emocional estable. Este tipo de ambiente familiar proporciona el contexto necesario para que los niños exploren el mundo que los rodea de manera segura y confiada, lo que contribuye a su crecimiento emocional, físico y cognitivo. Sin embargo, no todos los niños tienen acceso a este tipo de entorno familiar.

Muchos enfrentan desafíos como la falta de cuidado afectivo, la exposición a la violencia doméstica o la inestabilidad en el hogar debido a factores como la pobreza, la migración o la enfermedad. Además, es importante reconocer y abordar cualquier forma de discriminación o estigmatización que los niños puedan enfrentar en función de su situación familiar.

Los prejuicios sociales relacionados con la configuración de la familia pueden afectar considerablemente el bienestar emocional y psicológico de los niños, lo que puede obstaculizar su crecimiento y restringir sus posibilidades de alcanzar el éxito en diferentes aspectos de la vida. Es

fundamental promover la inclusión y la aceptación de la diversidad familiar, fomentando un ambiente donde todos los niños sean valorados y respetados por igual, independientemente de la composición de su familia.

2.2.7.2. Accesibilidad al bienestar social

La accesibilidad al bienestar social en el contexto de las familias ensambladas se refiere a la capacidad de todos los miembros de estas familias para acceder a los recursos y servicios que promuevan su bienestar físico, emocional y social, asimismo otros servicios básicos que son fundamentales para una vida digna y satisfactoria. (Armas, 2021)

La accesibilidad al bienestar social en el contexto de las familias ensambladas es un aspecto crucial que abarca una amplia gama de necesidades y servicios necesarios para promover el desarrollo integral de todos sus miembros.

Esto implica garantizar que todos los miembros tengan acceso a viviendas seguras, adecuadas y asequibles que satisfagan sus necesidades básicas de alojamiento y proporcionen un entorno estable y acogedor para el desarrollo familiar. El acceso al empleo y la seguridad social también son aspectos fundamentales de la accesibilidad al bienestar social en familias ensambladas. Esto implica asegurar oportunidades de empleo digno y remunerado para todos los miembros, así como la protección contra la pobreza y la vulnerabilidad a través de sistemas de seguridad social efectivos y accesibles.

Ahora, las familias ensambladas pueden enfrentar desafíos adicionales en comparación con las familias nucleares tradicionales, lo que puede afectar su capacidad para acceder al bienestar social. Uno de los principales desafíos en relación con la accesibilidad al bienestar social en las familias ensambladas es la falta de políticas y programas específicamente diseñados para abordar

sus necesidades particulares sosteniendo dificultades para acceder a servicios de salud mental o familiar.

Del mismo modo, la accesibilidad al bienestar social en las familias ensambladas puede estar condicionada por factores como la discriminación y entre otros. Para abordar estos desafíos y promover la accesibilidad al bienestar social en las familias ensambladas, es necesario implementar políticas y programas que reconozcan y respondan a las necesidades específicas de estas familias, esto puede incluir la provisión de servicios de apoyo familiar, programas de asesoramiento y orientación, subsidios económicos y medidas para combatir la discriminación y el estigma asociados con las familias ensambladas. (Armas, 2021)

Es importante reconocer que las familias ensambladas, compuestas por padres y niños que han formado una nueva unidad familiar después de separaciones o divorcios anteriores, pueden enfrentar una serie de barreras para acceder al bienestar social. La discriminación y el estigma pueden manifestarse de diversas formas, como la percepción negativa hacia las nuevas parejas o los hijos de relaciones pasadas, lo que puede generar tensiones dentro de la familia y dificultar la integración en la comunidad. Estas medidas pueden incluir una variedad de enfoques:

1. Provisión de servicios de apoyo familiar: Esto implica brindar recursos y servicios que ayuden a las familias ensambladas a fortalecer sus relaciones, resolver conflictos y enfrentar los desafíos únicos que enfrentan. Los servicios de apoyo pueden incluir terapia familiar, grupos de apoyo y programas de educación parental.

2. Programas de asesoramiento y orientación: Es fundamental ofrecer asesoramiento y orientación tanto a los padres como a los hijos para ayudarlos a adaptarse a los cambios familiares y desarrollar estrategias efectivas para la comunicación y la resolución de

problemas. Esto puede incluir sesiones individuales o grupales con profesionales capacitados en terapia familiar y consejería.

3. Subsidios económicos: Dado que las familias ensambladas pueden enfrentar desafíos financieros adicionales debido a la distribución de recursos entre múltiples hogares, los subsidios económicos pueden ser vitales para ayudar a estas familias a cubrir sus necesidades básicas y acceder a servicios como la atención médica y la educación.

4. Medidas para combatir la discriminación y el estigma: Es fundamental implementar políticas y programas que sensibilicen a la comunidad sobre las familias ensambladas y promuevan la aceptación y el respeto hacia ellas. Esto puede incluir campañas de concientización, capacitación para profesionales de servicios sociales y educativos, y medidas legales para proteger los derechos de las familias ensambladas contra la discriminación y el trato injusto.

2.2.7.3. Dignidad humana

La dignidad humana es un principio esencial que afirma que cada ser humano posee un valor inherente y fundamental debido a su mera condición de ser humano. Este principio implica reconocer la singularidad y el valor de cada individuo, así como su derecho a ser tratado con respeto, equidad y justicia en todas las situaciones y contextos. Sin embargo, la dignidad humana puede verse comprometida en las familias ensambladas debido a una serie de factores. (Infante, 2016)

La dignidad humana es un principio ético y moral que sostiene que cada persona, simplemente por ser humana, posee un valor intrínseco que debe ser reconocido y respetado en todos los aspectos de la vida. Por ejemplo, las tensiones y conflictos familiares inherentes a la

dinámica de las familias ensambladas pueden impactar negativamente en los individuos involucrados.

Los desafíos asociados con la coexistencia de distintos núcleos familiares pueden generar sentimientos de exclusión, incomodidad o inseguridad entre los miembros de la familia ensamblada. Esto puede manifestarse en formas diversas, como la dificultad para establecer vínculos afectivos sólidos con los nuevos miembros de la familia, la sensación de ser relegado o marginado, o la percepción de no ser aceptado plenamente por los demás.

La falta de reconocimiento legal y social de las familias ensambladas puede llevar a la discriminación y al estigma, lo que socava la dignidad de quienes forman parte de estas familias, reconocer que cada individuo en una familia ensamblada tiene su propia historia, experiencias y necesidades únicas; por lo tanto, es fundamental abordar las preocupaciones y aspiraciones de cada miembro de la familia de manera equitativa y respetuosa proporcionando apoyo emocional y psicológico, facilitar la comunicación abierta y honesta dentro del ámbito familiar.

2.3. Bases filosóficas

Para poder comprender lo que constituye una base filosófica, es necesario primero tener una visión amplia y profunda de la complejidad del conjunto de la realidad que nos rodea, especialmente cuando se analiza desde la perspectiva del Derecho. Esto implica reconocer que el fenómeno jurídico no existe de manera aislada, sino que está inserto en un entramado social, moral y conceptual más amplio, que influye directamente en su interpretación y aplicación.

Con el propósito de diferenciar los distintos enfoques que sustentan la teoría jurídica, se han identificado dos corrientes fundamentales: el iusnaturalismo y el iuspositivismo. Cada una de estas ramas ofrece una perspectiva distinta sobre la naturaleza del Derecho, su origen, su validez

y su relación con los valores morales y sociales. En este sentido, la presente investigación abordará ambas corrientes, señalando sus características esenciales y especificando cuál de ellas orienta y fundamenta el enfoque adoptado en el desarrollo del estudio. Esto permitirá establecer un marco conceptual sólido que sustente el análisis jurídico y filosófico de los temas tratados.

En primer lugar, el iusnaturalismo se define como una corriente filosófica y jurídica que postula que todos los individuos poseen una comprensión innata de lo que es justo e injusto, de manera que cumplen con las normas legales no únicamente por obligación, sino porque las perciben como moralmente correctas (p. 174), según lo señalan Marcial & Elmer (2019). Esta perspectiva se centra en las costumbres y valores arraigados en la sociedad, así como en los derechos fundamentales que se consideran universales y reconocibles por cualquier persona debido a su importancia y trascendencia inherente. En este sentido, el iusnaturalismo resalta la idea de que el conocimiento de lo justo forma parte del entendimiento básico de los seres humanos y sirve como fundamento de la legitimidad de las normas.

En segundo lugar, el iuspositivismo constituye la corriente que se enfoca en la regulación formal y sistemática de la conducta social mediante normas creadas por la autoridad competente a lo largo del tiempo. Así, mientras el iusnaturalismo enfatiza la justicia intrínseca de las normas, el iuspositivismo pone el acento en la estructura normativa y en la certeza jurídica derivada de la codificación y la aplicación efectiva de las leyes.

En cuanto a la orientación de esta investigación, se adopta un enfoque que integra las variables propuestas como fuentes de conocimiento para el desarrollo del marco teórico. Esto resulta particularmente relevante, dado que el objetivo principal del estudio es reconocer y analizar las familias ensambladas, considerando tanto su dimensión social y humana como su regulación jurídica. En este sentido, la investigación parte de una perspectiva iusnaturalista, ya que entiende

a la familia como una institución esencial y natural para el ser humano, cuya existencia y valor trascienden la normativa positiva.

Simultáneamente, se incorpora el enfoque iuspositivista al reconocer la necesidad de establecer un marco legal que regule y respalde la constitución de estas familias, otorgándoles reconocimiento formal y protegiendo los derechos de todos sus miembros. De esta manera, la investigación articula ambas corrientes: por un lado, valorando la familia como núcleo vital y base de la convivencia humana, y por otro, examinando su regulación legal para garantizar seguridad jurídica y reconocimiento social, permitiendo así una comprensión integral de las familias ensambladas desde su dimensión natural hasta su formalización normativa.

2.4. Definición de términos básicos

- **Familia**: Se entiende por familia a un grupo de personas constituido generalmente por una pareja, unida mediante vínculos legales o religiosos, que comparten un proyecto de vida y una convivencia cotidiana. Esta unidad puede incluir a sus hijos, en caso de que los tengan, y se extiende a otros miembros vinculados por relaciones de parentesco, ya sean ascendientes, descendientes o parientes consanguíneos o legalmente reconocidos.
- **Familia ensamblada**: Las familias reconstituidas se distinguen por la inclusión de hijos provenientes de relaciones previas de al menos uno de los miembros de la pareja, e incluso de ambos.
- **Igualdad de oportunidades**: Es un principio relacionado con la equidad social que sostiene que un sistema es considerado justo y apropiado cuando todas las personas tienen igual acceso a las oportunidades para alcanzar el bienestar social y ejercer los mismos derechos políticos.
- **Ordenamiento jurídico**: En el caso de los Estados, este conjunto incluye la Constitución del Estado, que se considera la ley suprema, junto con las leyes, los reglamentos emitidos por el

poder ejecutivo, así como otros instrumentos legales como tratados, convenciones, contratos y disposiciones específicas.

- **Derechos**: El derecho se basa en principios de equidad y representa el sistema de reglas y estructuras institucionales que gobiernan la interacción humana en la sociedad.
- **Deberes**: La responsabilidad de una persona hacia otra, ya sea otra persona física (como un par) o una entidad legal (como una empresa, organización o incluso el Estado), implica un compromiso previamente establecido que requiere que la persona actúe de cierta manera para cumplir con sus obligaciones.
- **Derecho a vivir en familia**:

El derecho a la convivencia familiar, reconocido como un derecho humano esencial, está establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Es un principio básico reconocido en varios tratados internacionales de derechos humanos y en numerosas cartas constitucionales a nivel nacional. Este derecho establece que todas las personas tienen el derecho de formar una familia y de vivir en un entorno familiar que les proporcione amor, cuidado, protección, apoyo emocional y material. Implica el reconocimiento y la protección de las relaciones familiares, ya sea con padres, madres, hijos u otros miembros de la familia, así como el respeto a la diversidad de estructuras familiares, incluidas las familias monoparentales, reconstituidas o adoptivas.

- **Familia nuclear**: La familia nuclear se compone de los miembros de un único núcleo familiar que conviven juntos, típicamente los padres y sus hijos.
- **Principio de protección integral**: Este enfoque se caracteriza por reconocer y proteger plenamente a los menores de edad, garantizando su efectiva aplicación y previniendo cualquier amenaza o vulneración de estos derechos.
- **Hijastros**: Hijos de la persona con quien alguien está casado.

- **Padrastros**: El término "padrastro" se refiere al esposo de la madre en relación con los hijos que ella tiene de un matrimonio anterior. Es un miembro de la familia que asume un rol paterno sin tener un vínculo biológico con los hijos, generalmente ocupando el lugar del padre ausente.
- **Sustentos**: Individuo o elemento que proporciona respaldo, sujeción o mantiene en una condición particular a otra u otras personas o cosas.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Si, se reconociera como sustentos jurídicos de la regulación de la familia ensamblada al derecho a vivir en familia y al principio fundamental de protección integral a la familia derivada del mandato constitucional; entonces, se generará la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto de la familia nuclear.

2.5.2. Hipótesis específicas

- Si se reconocen y aplican adecuadamente los mecanismos legales que garantizan el derecho a vivir en familia en la regulación de la familia ensamblada, entonces se promoverá la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto a la familia nuclear.
- Si las normativas jurídicas que regulan la familia ensamblada reflejan de manera efectiva el principio fundamental de protección integral a la familia derivada del mandato constitucional, entonces se contribuirá a la generación de un entorno equitativo para todos sus integrantes en comparación con la familia nuclear.

2.5.3. Variables de investigación

- **Variable Independiente:** Reconocimiento de sustentos jurídicos de la regulación de la familia ensamblada.

- **Variable Dependiente:** Generar igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto de la familia nuclear.

2.6. Operacionalización de las variables

HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTR. Y UNIDAD DE ANÁLISIS
		Conceptual	Operacional				
Si, se reconociera como sustentos jurídicos de la regulación de la familia ensamblada al derecho a vivir en familia y al principio fundamental de protección integral a la familia derivada del mandato constitucional; entonces, se generará la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto de la familia nuclear	**Variable Independiente:** Reconocimiento de sustentos jurídicos de la regulación de la familia ensamblada.	Se refiere a la identificación y comprensión de los fundamentos legales necesarios para establecer normativas que regulen adecuadamente las dinámicas y relaciones dentro de las familias ensambladas.	Esta variable será medida mediante un cuestionario de encuesta	Regulación de la familia ensamblada	Claridad normativa	Escala de Likert: 1. Totalmente en desacuerdo 2. Algo en desacuerdo 3. ni de acuerdo ni en desacuerdo. 4. Algo de acuerdo. 5. Totalmente de acuerdo	Cuestionario de encuesta a ser aplicado a los abogados colegiados y habilitados del Colegio de abogados de Huaura en el año 2020.
					Protección jurídica		
				Igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto a la familia nuclear.	Acceso a recursos		
					Equidad laboral		
	Variable Dependiente: Generar igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto de la familia nuclear.	implica promover condiciones equitativas para todos los integrantes de las familias ensambladas en comparación con aquellos de las familias nucleares, asegurando que tengan acceso a los mismos derechos, recursos y oportunidades para su desarrollo integral y bienestar.	Esta variable será medida mediante un cuestionario de encuesta.	Justicia social	Acceso a servicios sociales	Escala de Likert: 1. Totalmente en desacuerdo 2. Algo en desacuerdo 3. ni de acuerdo ni en desacuerdo. 4. Algo de acuerdo. 5. Totalmente de acuerdo	
					Reducción de brechas sociales		
				Accesibilidad al bienestar social	Recursos sociales		
					Integración comunitaria		
				Dignidad humana .	Respeto a la autonomía personal		
					Protección de derechos fundamentales		

Nota. Elaboración propi

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Forma de la investigación

Es de forma **aplicada** debido a que se fundamentó en una situación concreta y verificable, con el propósito de abordarla por su importancia en el ámbito legal, específicamente hablamos de determinar los sustentos jurídicos para la regulación de la familia ensamblada permitiendo generar la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto a la familia nuclear.

3.1.2. Nivel de investigación

Se trata de un estudio de carácter explicativo, lo que significa que su objetivo principal es determinar la relación de causa y efecto entre las variables incluidas en la investigación. En este marco, **Valderrama (2018)** sostiene que los estudios explicativos van más allá de la simple descripción de conceptos o fenómenos, así como de la identificación de relaciones superficiales entre ellos. Su finalidad esencial consiste en indagar y comprender las causas subyacentes que originan determinados acontecimientos o fenómenos, ya sean de naturaleza social, cultural o incluso física, proporcionando así un análisis más profundo y fundamentado de la realidad estudiada. […]" (p. 95).

3.1.3. Diseño de la investigación

No experimental-transversal: Considerando que no se realizó ningún experimento con la unidad de análisis, esto indica que los sujetos no fueron sometidos a un entorno controlado para la obtención de datos. Además, dado que la información se recolectó en un único momento

específico, adoptando así un enfoque transversal, se puede determinar que la investigación se clasifica como no experimental.

3.1.4. Enfoque de la investigación

El enfoque adoptado es cuantitativo, ya que se empleó la metodología de la encuesta dirigida a la unidad subjetiva de análisis (abogados asociados al Colegio de Abogados de Huaura, abreviado como CAH), utilizando preguntas cerradas basadas en la Escala de Likert.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Para este propósito, se consideró como población a los abogados colegiados y habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Huaura, incluyendo dentro de este grupo a fiscales, jueces y abogados litigantes. Según los datos proporcionados por el actual decano de la institución, la población total asciende a 1,700 profesionales.

3.2.2. Muestra

Según Valdivia (2018), la muestra se entiende como un segmento seleccionado de la población total objeto de estudio, que refleja de manera representativa las características esenciales de dicho conjunto, permitiendo así la extrapolación de los resultados obtenidos (p. 334).

Por lo tanto, la fórmula estadística presentada es la siguiente:

$$n = \frac{\mathrm{p \times q \times Z^2 \times N}}{Z^2 \; x \; p \; x \; q + e^2 \; (N - 1)}$$

$$n_0 = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 1700}{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.1)^2 (1700-1)}$$

$$n_0 = \frac{0.9604 \times 1700}{0.9604 + 0.01 \times 1699}$$

$$n_0 = \frac{1632.68}{17.9504}$$

$n_0 = 90.95$

$n_0 = 91$

n_0 = El resultado del tamaño de la muestra es de 91 Abogados colegiados y habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Huaura.

En donde:

n= Tamaño total de la muestra

N= Tamaño total de la población considerada

p y q= Cuando no se dispone del valor real de la desviación estándar de la población, es habitual estimarla utilizando un valor referencial de 0,5, el cual se emplea como aproximación para efectos del cálculo estadístico.

Z= Cuando no se dispone de un valor estadístico específico, suele utilizarse como referencia la constante 1,96, la cual representa un nivel de confianza del 95%, ampliamente utilizado en estudios científicos.

e = La expresión alude al nivel de error muestral permitido dentro de una investigación. Por lo general, este se fija en un intervalo que oscila entre el 1% (0,01) y el 10% (0,10).

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

Las técnicas empleadas en la presente investigación fue la técnica de la encuesta.

a) Encuesta: Para el presente estudio, la encuesta se identifica como la técnica más pertinente y eficaz para la recolección de información. Tal como señala Olvera (2015), la encuesta constituye un procedimiento estructurado mediante el cual el investigador formula un conjunto de preguntas a los participantes, con el fin de obtener los datos necesarios para el análisis. (p. 121).

3.3.2. Descripción de los instrumentos

b) Cuestionario de preguntas: Se utilizó un cuestionario compuesto por preguntas cerradas, estructuradas en torno a la escala de Likert. En este sentido, Olvera (2015) señala que los cuestionarios cerrados permiten recopilar y sistematizar las respuestas de manera ordenada, lo que facilita su posterior presentación en formato numérico. Este tipo de instrumento no solo agiliza el análisis de los datos, sino que también asegura uniformidad en las respuestas, permitiendo comparaciones más claras y precisas entre los participantes y favoreciendo la interpretación cuantitativa de los resultados obtenidos. (p. 125).

3.3.3. Validez del instrumento de recolección de datos

- **Alfa de Cronbach:** Con el fin de alcanzar este objetivo, se recurrió al coeficiente alfa de Cronbach, una herramienta estadística utilizada especialmente para analizar respuestas policotómicas, como las obtenidas mediante la escala de Likert. En relación con su cálculo, es importante destacar que los valores de este coeficiente varían entre 0 y 1: un valor igual a 0 refleja una ausencia total de confiabilidad en el instrumento, mientras que un valor de 1 indica que el instrumento es completamente confiable, mostrando consistencia interna perfecta en las respuestas de los participantes.

$$\alpha = \frac{K}{K-1}\left[1-\frac{\sum S_i^{\,2}}{S_T^{\,2}}\right]$$

La evaluación de la magnitud del Coeficiente de Confiabilidad de un instrumento se basa en los siguientes criterios:

Tabla 1. Magnitud del Coeficiente Alfa de Cronbach

Rangos	Magnitud
0.81 a 1.00	**Muy alta**
0.61 a 0.80	Alta
0.41 a 0.60	Moderada
0.21 a 0.40	Baja
0.01 a 0.20	Muy baja

Nota. Parámetros para determinar confiabilidad del instrumento

Ahora bien, aplicándolo a los resultados obtenidos se obtuvo:

Tabla 2. *Resumen de procesamiento de casos*

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	91	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	91	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Alfa de Cronbach

Tabla 3. *Estadística de fiabilidad*

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,854	10

Nota. El Alfa de Cronbach para la presente investigación fue de 0,854 lo cual muestra un Alfa de Cronbach con magnitud Muy Alta, al encontrarse dentro del promedio de confiabilidad, conforme a la tabla de medición.

Tabla 4 *Estadística total – elemento*

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Estás de acuerdo en que la claridad normativa es fundamental para establecer regulaciones efectivas que promuevan la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas?	53,15	5,253	,537	,761
¿Crees que la protección jurídica adecuada es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades entre los miembros de las familias ensambladas y las familias nucleares?	53,15	5,253	,537	,761
¿Consideras que el acceso equitativo a recursos, como la educación y la salud, contribuye significativamente a generar igualdad de oportunidades en las familias ensambladas en comparación con las familias nucleares?	53,10	4,290	,275	,592
¿Estás de acuerdo en que la equidad laboral, incluida la igualdad de salario y oportunidades de empleo, es un factor clave para promover la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas?	53,19	5,220	-,203	,721

¿Consideras que el acceso igualitario a servicios sociales, como programas de asistencia y apoyo psicológico, es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en las familias ensambladas?	52,92	4,027	,652	,532
¿Estás de acuerdo en que la reducción de las brechas sociales entre las familias ensambladas y las familias nucleares es esencial para promover la igualdad de oportunidades?	52,87	4,982	-,017	,631
¿Crees que proporcionar recursos sociales, como redes de apoyo y servicios de orientación familiar, puede contribuir significativamente a igualar las oportunidades dentro de las familias ensambladas?	52,90	4,846	-,011	,649
¿Consideras que la integración comunitaria, facilitada por políticas de inclusión social y eventos culturales, puede promover la igualdad de oportunidades en las familias ensambladas?	52,92	4,361	,392	,575
¿Estás de acuerdo en que respetar la autonomía personal de cada miembro de una familia ensamblada es fundamental para garantizar su igualdad de oportunidades en comparación con las familias nucleares?	52,98	4,866	,008	,638
¿Crees que la protección efectiva de los derechos fundamentales, como el derecho a la educación y la salud, es esencial para promover la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas?	52,95	4,141	,515	,551

- **Escala valorativa**

Escala de Likert: El cuestionario se estructura como un conjunto de afirmaciones o enunciados, frente a los cuales los participantes deben manifestar su respuesta seleccionando uno de los cinco niveles que conforman la escala de Likert. (Barrantes, 2018).

En el presente estudio, las opciones de respuesta se organizaron de manera ordinal, siguiendo un orden ascendente que va desde las valoraciones negativas hasta las positivas. Esta disposición permite reflejar gradualmente el grado de acuerdo, aceptación o percepción de los participantes, facilitando un análisis más claro de las tendencias y niveles de respuesta. La estructura de la escala utilizada se ilustra en la tabla siguiente, mostrando cómo se distribuyen las categorías de manera progresiva.

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

3.4.1. Recolección de los datos

Este procedimiento tuvo como finalidad identificar patrones, relaciones y tendencias dentro de la información disponible, con el propósito de extraer conclusiones sólidas que permitieran dar respuesta al problema de investigación planteado. Para estructurar y guiar este análisis, se consideraron las siguientes etapas:

a) Entrada: Esta fase consistió en la organización inicial de los datos recopilados, estructurándolos de manera ordenada para facilitar su manejo y comprensión. Este paso simplifica las labores del investigador, permitiendo un acceso claro y coherente a la información obtenida.

b) Proceso: Una vez organizada la información en la etapa previa, se avanzó a identificar y escoger aquellos datos que resultaban más pertinentes y significativos para el cumplimiento de los objetivos planteados en la investigación. Esta selección permitió centrar el análisis en la información que realmente aportaba valor al estudio, asegurando que los hallazgos estuvieran fundamentados en evidencia relevante y directamente relacionada con el problema investigado.

c) Salida: En la fase final, los datos previamente seleccionados y procesados fueron examinados exhaustivamente para extraer los resultados finales de la investigación.

Este enfoque estructurado garantiza que la investigación avance de manera coherente, desde la recopilación de información hasta la obtención de resultados confiables y relevantes.

3.4.2. Codificación

El trabajo se orientó a organizar y estructurar la información recopilada de manera sistemática, estableciendo diferentes niveles y categorías que permitieran clasificar los datos de forma coherente y comprensible.

Este proceso no solo facilitó la organización de los datos, sino que también permitió transformar la información cualitativa y cuantitativa en formatos que pudieran ser analizados de manera objetiva, asegurando la consistencia y la comparabilidad de los resultados. Además, la codificación proporcionó un marco estructural que ayudó a identificar patrones, tendencias y relaciones significativas dentro de los datos, posibilitando un análisis más profundo y preciso. Gracias a esta sistematización, se pudo interpretar la información de manera más clara, extraer conclusiones fundamentadas y generar hallazgos que reflejan fielmente la realidad estudiada, garantizando que cada dato recolectado a través de la encuesta contribuyera efectivamente al cumplimiento de los objetivos de la investigación.

3.4.3. Tabulación

El objetivo fue transformar los resultados obtenidos mediante los instrumentos de investigación seleccionados en datos cuantificables, de manera que pudieran ser analizados de forma objetiva y sistemática. Este enfoque permitió no solo visualizar de manera clara las

tendencias y patrones presentes en la información recabada, sino también fundamentar las conclusiones y hallazgos de manera precisa y verificable dentro del marco de la investigación.

3.4.4. Registro de los datos

En cuanto a los componentes que deben integrarse en un registro de manera organizada y estructurada, se destacan principalmente tres elementos: el índice general, que proporciona una visión completa de los contenidos y la secuencia de los capítulos o secciones; el índice de tablas, que lista todas las tablas incluidas en el documento junto con sus respectivas ubicaciones para facilitar su localización; y el índice de gráficos, que recopila todos los gráficos presentes, permitiendo al lector identificar rápidamente la información visual contenida en la investigación. Estos elementos contribuyen a la claridad, accesibilidad y profesionalismo del registro, asegurando que el lector pueda navegar de manera eficiente por el documento.

3.4.5. Presentación de datos

En la fase de elaboración de los resultados dentro de cualquier investigación, es de suma importancia realizar un análisis exhaustivo de las deducciones y conclusiones que se derivan de los datos recolectados, utilizando herramientas estadísticas y métodos de interpretación que permitan dar sentido a la información obtenida. Este proceso no se limita a la mera presentación de cifras, sino que implica examinar cuidadosamente las relaciones entre variables, identificar tendencias, patrones y anomalías, y establecer conexiones que sean relevantes para responder al problema de investigación planteado.

En el presente estudio, los resultados se organizaron y presentaron mediante el uso de tablas y gráficos, complementados con descripciones en formato escrito y tabular. Esta combinación de

recursos visuales y textuales permitió que la información fuera accesible y comprensible, facilitando la interpretación detallada de los hallazgos y asegurando que los lectores pudieran apreciar tanto la magnitud de los datos como las relaciones existentes entre ellos. La presentación estructurada de los resultados también contribuyó a resaltar los aspectos más significativos del estudio, proporcionando claridad sobre cómo cada dato respalda las conclusiones obtenidas.

Además, esta metodología permitió establecer una base sólida para la discusión y el análisis crítico de los hallazgos, brindando soporte para inferencias fundamentadas y ayudando a situar los resultados en el contexto teórico y práctico de la investigación. En consecuencia, la organización cuidadosa de los resultados y su interpretación mediante herramientas estadísticas no solo facilita la comprensión de la información, sino que también fortalece la validez, la fiabilidad y la aplicabilidad de los hallazgos obtenidos, aportando un valor sustancial al estudio y a la toma de decisiones basada en evidencia.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Resultado 1

¿Estás de acuerdo en que la claridad normativa es fundamental para establecer regulaciones efectivas que promuevan la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas?

Tabla 5. Opinión sobre la claridad normativa

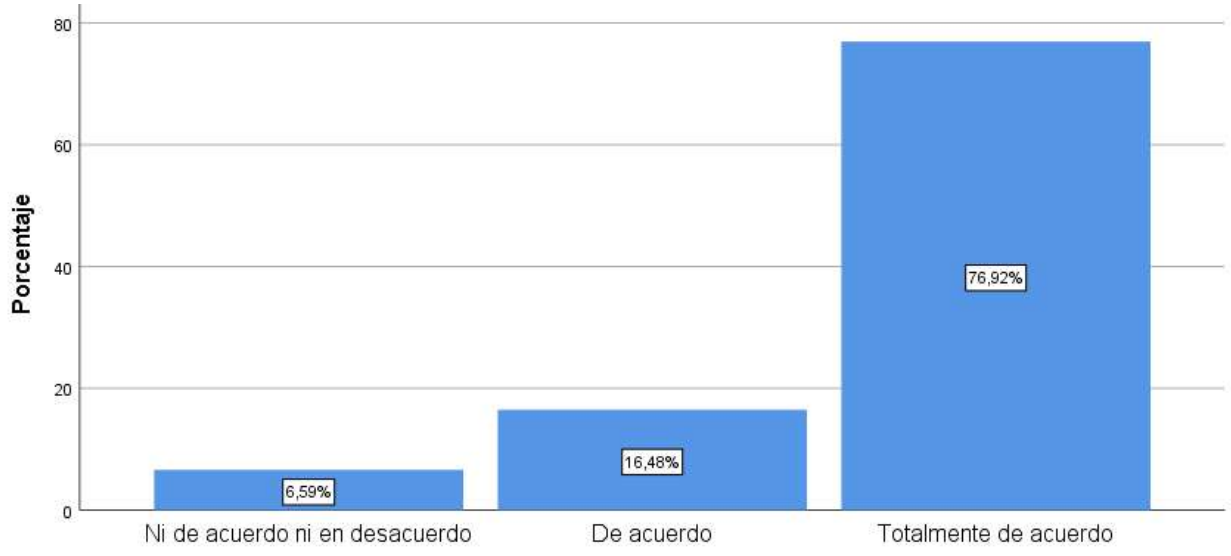
Opinión sobre la claridad normativa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	6,6	6,6	6,6
	De acuerdo	15	16,5	16,5	23,1
	Totalmente de acuerdo	70	76,9	76,9	100,0
	Total	91	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Figura. Porcentaje de opinión sobre la claridad normativa

Porcentaje de opinión sobre la claridad normativa



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Interpretación:

De la figura 01: ¿Estás de acuerdo en que la claridad normativa es fundamental para establecer regulaciones efectivas que promuevan la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas? Se visualiza que un 76.9% está totalmente de acuerdo, el 16.5% está de acuerdo y el 6.6% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría de encuestados considera que la claridad normativa es fundamental para establecer regulaciones efectivas que promuevan la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas.

Este resultado evidencia que los participantes reconocen la importancia de contar con un marco legal claro y preciso para garantizar que las familias ensambladas reciban el mismo reconocimiento y protección que otros tipos de estructuras familiares.

Resultado 2

¿Crees que la protección jurídica adecuada es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades entre los miembros de las familias ensambladas y las familias nucleares?

Tabla 6. Opinión sobre la protección jurídica

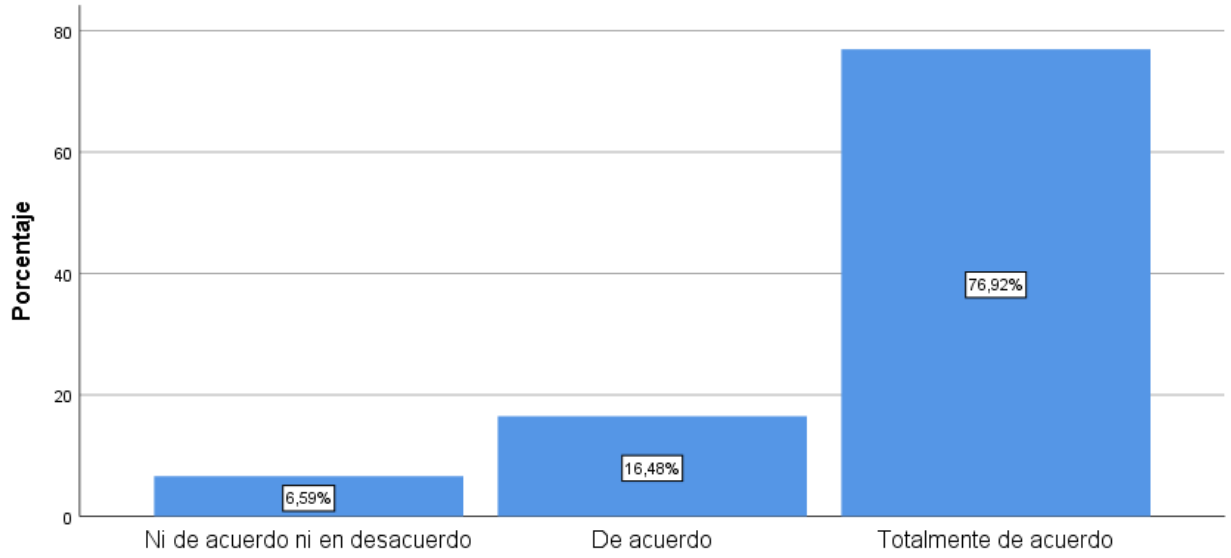
Opinión sobre la protección jurídica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	6,6	6,6	6,6
	De acuerdo	15	16,5	16,5	23,1
	Totalmente de acuerdo	70	76,9	76,9	100,0
	Total	91	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Figura. Porcentaje de opinión sobre la protección jurídica

Porcentaje de opinión sobre la protección jurídica



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Interpretación:

De la figura 02: ¿Crees que la protección jurídica adecuada es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades entre los miembros de las familias ensambladas y las familias nucleares? Se visualiza que un 76.9% está totalmente de acuerdo, el 16.5% está de acuerdo y el 6.6% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que la mayoría de la muestra encuestada considera que la protección jurídica adecuada es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades entre los miembros de las familias ensambladas y las familias nucleares.

La importancia atribuida a la protección jurídica indica que, para la población encuestada, la equidad familiar no puede depender únicamente de la costumbre o de la convivencia social, sino que requiere de normas explícitas que reconozcan y regulen estas estructuras familiares.

Resultado 3

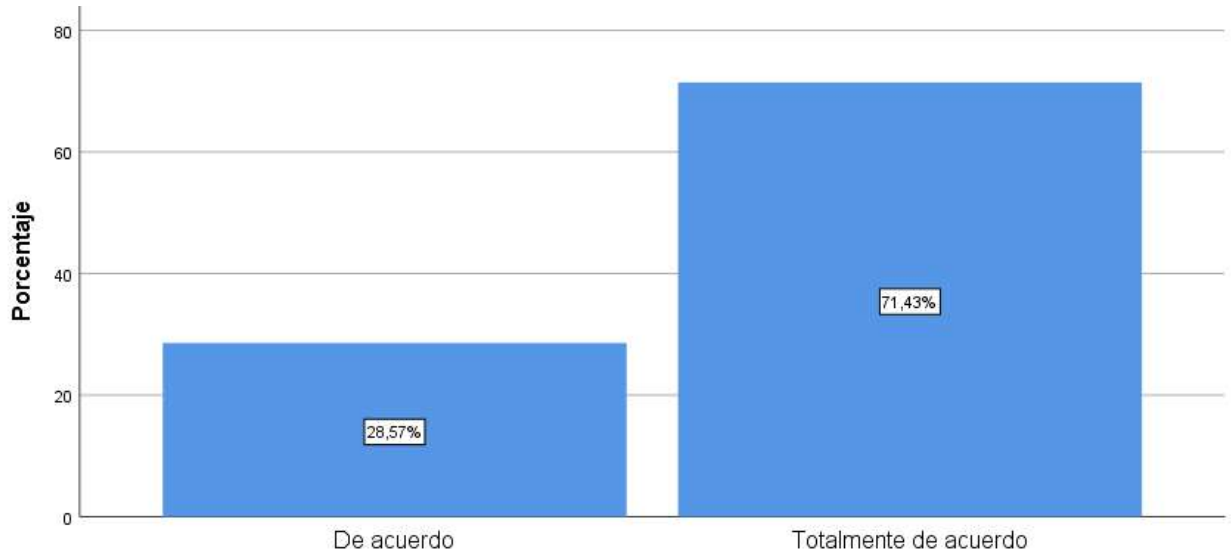
¿Consideras que el acceso equitativo a recursos, como la educación y la salud, contribuye significativamente a generar igualdad de oportunidades en las familias ensambladas en comparación con las familias nucleares?

Tabla 7. Opinión sobre el acceso a recursos

Opinión sobre el acceso a recursos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	26	28,6	28,6	28,6
	Totalmente de acuerdo	65	71,4	71,4	100,0
	Total	91	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.



Nota: Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Interpretación:

De la figura 03: ¿Consideras que el acceso equitativo a recursos, como la educación y la salud, contribuye significativamente a generar igualdad de oportunidades en las familias ensambladas en comparación con las familias nucleares? Se visualiza que un 71.4% está totalmente de acuerdo y el 28.6% está de acuerdo. Se puede concluir que el acceso equitativo a recursos, como la educación y la salud, contribuye significativamente a generar igualdad de oportunidades en las familias ensambladas en comparación con las familias nucleares.

Este resultado evidencia que los encuestados perciben que garantizar un acceso equitativo a recursos esenciales, como la educación y la salud, es un factor determinante para promover la igualdad de oportunidades entre las familias ensambladas y las familias nucleares. La conclusión resalta que la equidad en el acceso a estos servicios no solo fortalece el bienestar de los miembros de las familias ensambladas, sino que también contribuye a reducir brechas sociales y económicas que podrían afectar su desarrollo integral.

Resultado 4

¿Estás de acuerdo en que la equidad laboral, incluida la igualdad de salario y oportunidades de empleo, es un factor clave para promover la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas?

Tabla 8. Opinión sobre la equidad laboral

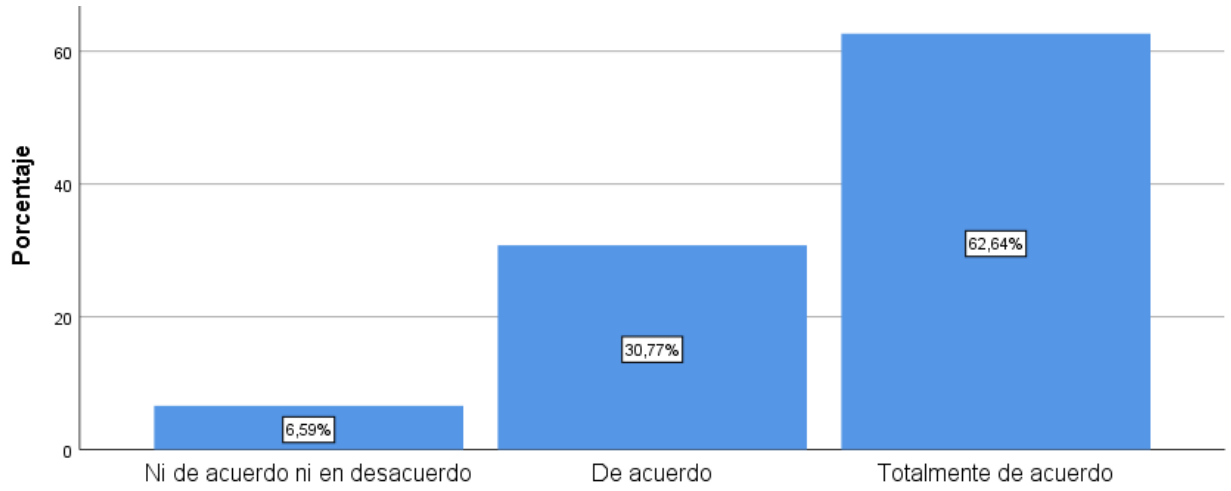
Opinión sobre la equidad laboral

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	6,6	6,6	6,6
	De acuerdo	28	30,8	30,8	37,4
	Totalmente de acuerdo	57	62,6	62,6	100,0
	Total	91	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Figura. Porcentaje de opinión sobre la equidad laboral

Porcentaje sobre la equidad laboral



Nota: Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Interpretación:

De la figura 04: ¿Estás de acuerdo en que la equidad laboral, incluida la igualdad de salario y oportunidades de empleo, es un factor clave para promover la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas? Se visualiza que un 62.6% está totalmente de acuerdo, el 30.8% está de acuerdo y el 6.6% refirió no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Se permite concluir que la mayoría de la muestra considera que la equidad laboral está incluida la igualdad de salario y oportunidades de empleo, es un factor clave para promover la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas.

Resultado 5

¿Consideras que el acceso igualitario a servicios sociales, como programas de asistencia y apoyo psicológico, es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en las familias ensambladas?

Tabla 9. Opinión sobre el acceso a servicios sociales

Opinión sobre el acceso a servicios sociales

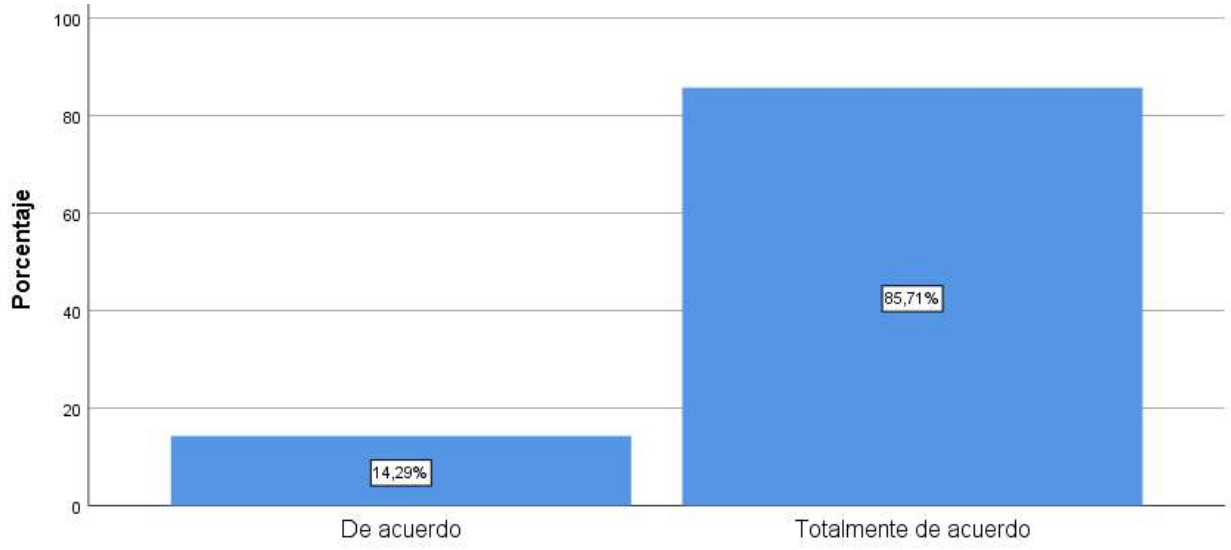
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	13	14,3	14,3	14,3

	Totalmente de acuerdo	78	85,7	85,7	100,0
	Total	91	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Figura. Porcentaje de opinión sobre el acceso a servicios sociales

Opinión sobre el acceso a servicios sociales



Nota: Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Interpretación:

De la figura 05: ¿Consideras que el acceso igualitario a servicios sociales, como programas de asistencia y apoyo psicológico, es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en las familias ensambladas? Se visualiza que un 85.7% está totalmente de acuerdo y el 14.3% está de acuerdo. Se permite concluir que el acceso igualitario a servicios sociales, como programas de asistencia y apoyo psicológico, es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en las familias ensambladas.

Este resultado evidencia que los encuestados valoran el acceso equitativo a servicios sociales, incluyendo programas de asistencia y apoyo psicológico, como un factor esencial para promover la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas. La conclusión subraya

que no basta con la existencia de normas legales; es necesario que estas familias cuenten con recursos y servicios que respalden su bienestar emocional, social y económico.

Resultado 6

¿Estás de acuerdo en que la reducción de las brechas sociales entre las familias ensambladas y las familias nucleares es esencial para promover la igualdad de oportunidades?

Tabla 10. Opinión sobre la reducción de brechas sociales

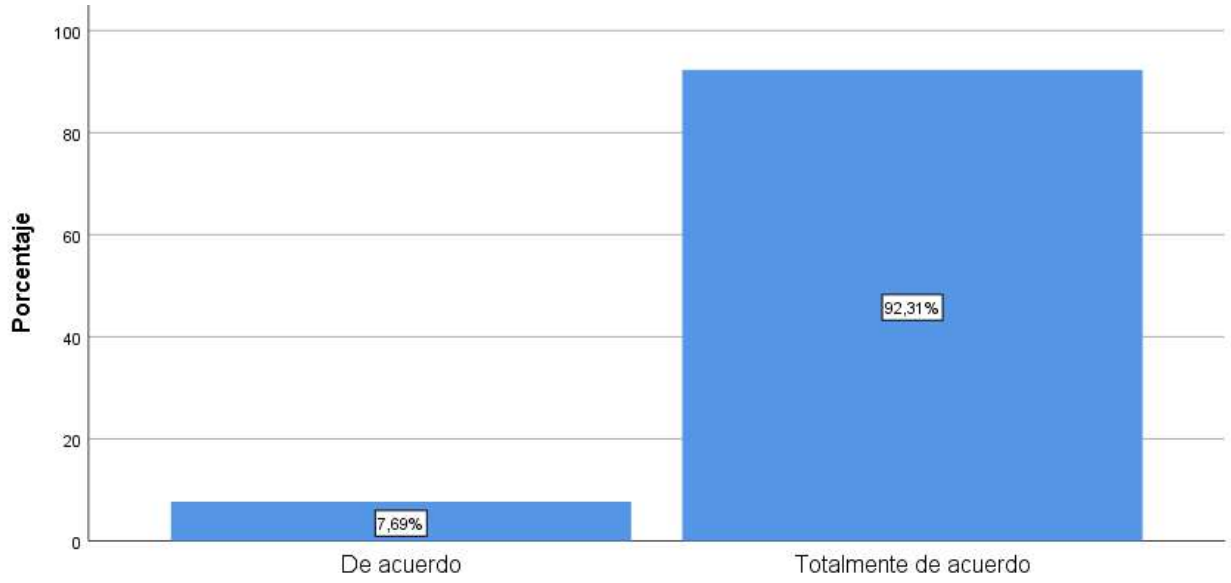
Opinión sobre la reducción de brechas sociales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	7	7,7	7,7	7,7
	Totalmente de acuerdo	84	92,3	92,3	100,0
	Total	91	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Figura. Porcentaje de opinión sobre la reducción de brechas sociales

Opinión sobre la reducción de brechas sociales



Nota: Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Interpretación:

De la figura 06: ¿Estás de acuerdo en que la reducción de las brechas sociales entre las familias ensambladas y las familias nucleares es esencial para promover la igualdad de oportunidades? Se visualiza que un 92.3% está totalmente de acuerdo y el 7.7% está de acuerdo. Se concluye que, la reducción de las brechas sociales entre las familias ensambladas y las familias nucleares es esencial para promover la igualdad de oportunidades.

Este hallazgo pone de manifiesto que los encuestados perciben como fundamental la disminución de las brechas sociales entre las familias ensambladas y las familias nucleares para garantizar la igualdad de oportunidades. La conclusión refleja que las desigualdades existentes, ya sean económicas, educativas, laborales o de acceso a servicios, pueden afectar directamente el desarrollo integral de los miembros de las familias ensambladas.

Resultado 7

¿Crees que proporcionar recursos sociales, como redes de apoyo y servicios de orientación familiar, puede contribuir significativamente a igualar las oportunidades dentro de las familias ensambladas?

Tabla 11. Opinión sobre los recursos sociales

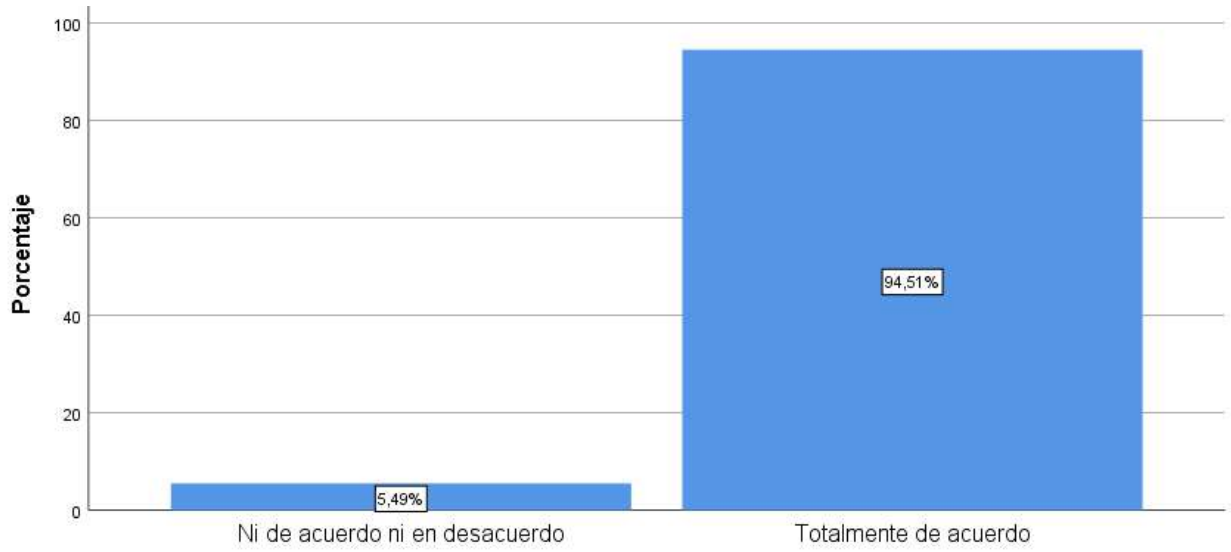
Opinión sobre los recursos sociales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	5,5	5,5	5,5
	Totalmente de acuerdo	86	94,5	94,5	100,0
	Total	91	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Figura. Porcentaje de opinión sobre los recursos sociales

Opinión sobre los recursos sociales



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Interpretación:

De la figura 07: ¿Crees que proporcionar recursos sociales, como redes de apoyo y servicios de orientación familiar, puede contribuir significativamente a igualar las oportunidades dentro de las familias ensambladas? Se visualiza que un 94.5% está totalmente de acuerdo y el 5.5% está de acuerdo. Se puede concluir que la mayoría de encuestados considera que proporcionar recursos sociales, como redes de apoyo y servicios de orientación familiar, puede contribuir significativamente a igualar las oportunidades dentro de las familias ensambladas.

Este hallazgo evidencia que los participantes perciben como altamente relevante el papel de los recursos sociales, tales como las redes de apoyo y los servicios de orientación familiar, para promover la igualdad de oportunidades en las familias ensambladas. La conclusión sugiere que más allá de la regulación legal, la disponibilidad de apoyo social y programas de asistencia específicos fortalece la cohesión familiar, facilita la resolución de conflictos y garantiza un entorno más seguro y equitativo para todos los miembros, especialmente para los niños y adolescentes.

Resultado 8

¿Consideras que la integración comunitaria, facilitada por políticas de inclusión social y eventos culturales, puede promover la igualdad de oportunidades en las familias ensambladas?

Tabla 12. Opinión sobre la integración comunitaria

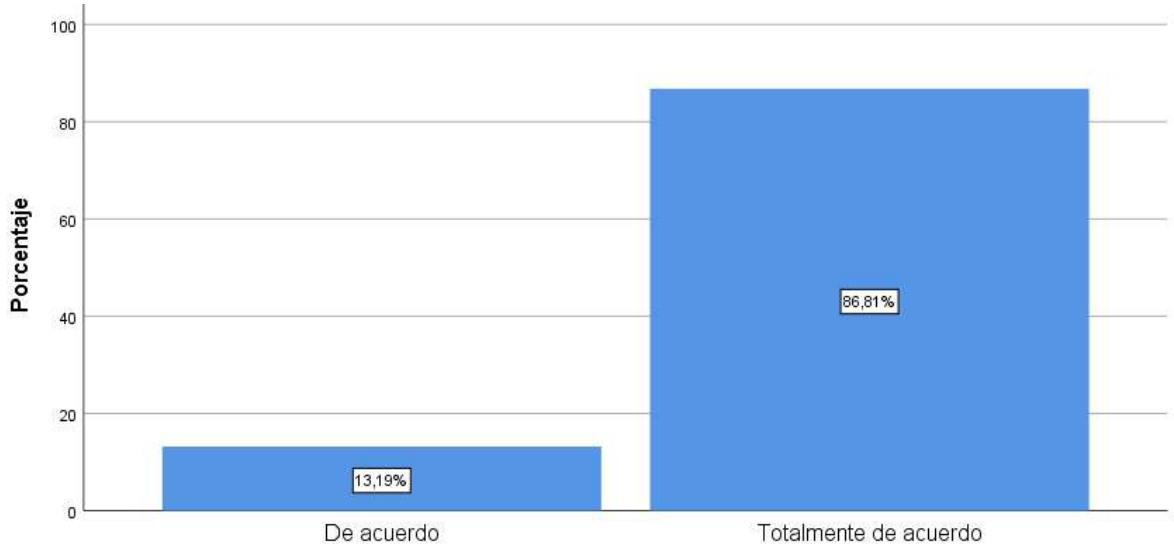
Opinión sobre la integración comunitaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	12	13,2	13,2	13,2
	Totalmente de acuerdo	79	86,8	86,8	100,0
	Total	91	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Figura. Porcentaje de opinión sobre la integración comunitaria

Opinión sobre la integración comunitaria



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Interpretación:

De la figura 08: ¿Consideras que la integración comunitaria, facilitada por políticas de inclusión social y eventos culturales, puede promover la igualdad de oportunidades en las familias ensambladas? Se visualiza que un 86.8% está totalmente de acuerdo y el 13.2% está de acuerdo. Por lo tanto, se puede concluir que, la integración comunitaria, facilitada por políticas de inclusión

social y eventos culturales, puede promover la igualdad de oportunidades en las familias ensambladas.

Este hallazgo indica que los encuestados consideran que la participación activa en la comunidad, apoyada por políticas de inclusión social y la realización de eventos culturales, constituye un factor clave para fomentar la igualdad de oportunidades en las familias ensambladas. La conclusión refleja que la integración comunitaria no solo fortalece los vínculos sociales y el sentido de pertenencia, sino que también permite que estas familias accedan a recursos, apoyos y redes de colaboración que contribuyen a su desarrollo integral.

Resultado 9

¿Estás de acuerdo en que respetar la autonomía personal de cada miembro de una familia ensamblada es fundamental para garantizar su igualdad de oportunidades en comparación con las familias nucleares?

Tabla 13. Opinión sobre el respeto a la autonomía personal

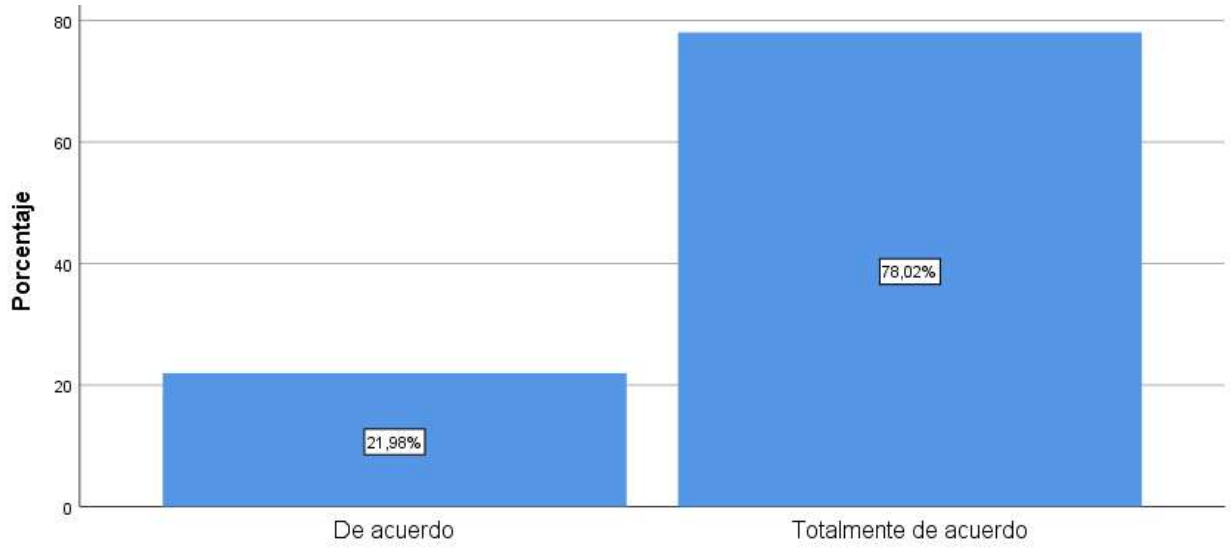
Opinión sobre el respeto a la autonomía personal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	20	22,0	22,0	22,0
	Totalmente de acuerdo	71	78,0	78,0	100,0
	Total	91	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Figura. Porcentaje de opinión sobre el respeto a la autonomía personal

Opinión sobre el respeto a la autonomía personal



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Interpretación:

De la figura 09: ¿Estás de acuerdo en que respetar la autonomía personal de cada miembro de una familia ensamblada es fundamental para garantizar su igualdad de oportunidades en comparación con las familias nucleares? Se visualiza que un 78% está totalmente de acuerdo y el 22% está de acuerdo. Se concluye que la mayoría está de acuerdo con la premisa señalada.

De estos resultados se puede concluir que existe un consenso claro entre los encuestados respecto a que la autonomía individual dentro de la familia ensamblada es un factor determinante para asegurar equidad y justicia en la distribución de oportunidades.

Resultado 10

¿Crees que la protección efectiva de los derechos fundamentales, como el derecho a la educación y la salud, es esencial para promover la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas?

Tabla 14. Opinión sobre la protección de derechos fundamentales

Opinión sobre la protección de derechos fundamentales

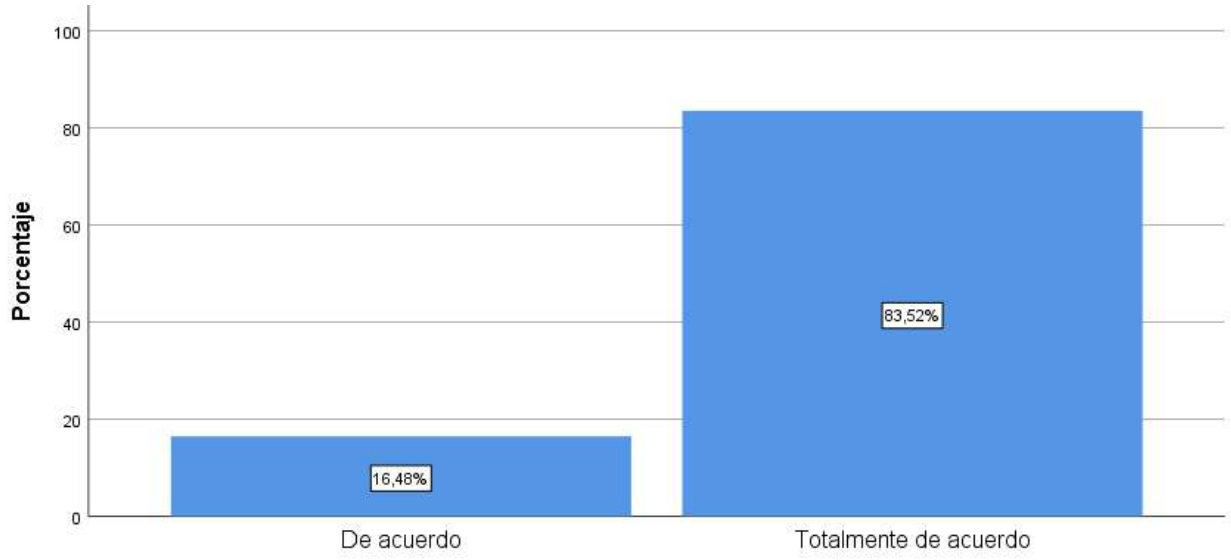
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado

Válido	De acuerdo	15	16,5	16,5	16,5
	Totalmente de acuerdo	76	83,5	83,5	100,0
	Total	91	100,0	100,0	

Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Figura. Porcentaje de opinión sobre la protección de derechos fundamentales

Opinión sobre la protección de derechos fundamentales



Nota. Trabajo de campo realizado al mes de febrero del 2024.

Interpretación:

De la figura 10: ¿Crees que la protección efectiva de los derechos fundamentales, como el derecho a la educación y la salud, es esencial para promover la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas? Se visualiza que un 83.5% está totalmente de acuerdo y el 16.5% está de acuerdo. Se permite concluir que la protección efectiva de los derechos fundamentales, como el derecho a la educación y la salud, es esencial para promover la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas.

Este hallazgo evidencia que los encuestados consideran que garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales, incluyendo el acceso a la educación y a la salud, resulta crucial para fomentar la igualdad de oportunidades en las familias ensambladas. La conclusión

refleja que asegurar estos derechos no solo beneficia el desarrollo individual de los miembros, especialmente de los niños y adolescentes, sino que también contribuye a reducir desigualdades estructurales frente a las familias nucleares.

4.2. Contrastación de hipótesis

Este análisis permite evaluar en qué medida los resultados respaldan o cuestionan la hipótesis propuesta, identificando coincidencias, discrepancias y patrones relevantes. Asimismo, facilita situar los hallazgos dentro del contexto teórico existente, contrastando las evidencias empíricas con los conceptos y estudios previos, lo que contribuye a validar los planteamientos del estudio y a ofrecer una interpretación fundamentada y rigurosa de los datos obtenidos.

Así la hipótesis general es el siguiente: Si, se reconociera como sustentos jurídicos de la regulación de la familia ensamblada al derecho a vivir en familia y al principio fundamental de protección integral a la familia derivada del mandato constitucional; entonces, se generará la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto de la familia nuclear; la misma que fue corroborada conforme se verifica de la figura 02, donde se visualiza que el 76.9%, está totalmente de acuerdo con la siguiente premisa: la protección jurídica adecuada es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades entre los miembros de las familias ensambladas y las familias nucleares.

Respecto a la hipótesis específica Nro. 01: Si se reconocen y aplican adecuadamente los mecanismos legales que garantizan el derecho a vivir en familia en la regulación de la familia ensamblada, entonces se promoverá la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto a la familia nuclear; conforme ha sido corroborada mediante la figura 01, donde se visualiza que el 76.9%, está totalmente de acuerdo con la premisa que menciona: la protección jurídica adecuada es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades entre los miembros de las familias ensambladas y las familias nucleares.

Ahora bien, con respecto a la hipótesis específica N° 02, señalando que: Si las normativas jurídicas que regulan la familia ensamblada reflejan de manera efectiva el principio fundamental de protección integral a la familia derivada del mandato constitucional, entonces se contribuirá a la generación de un entorno equitativo para todos sus integrantes en comparación con la familia nuclear. Fue corroborada, como se indica en la figura 10, dónde indica que el 83.5%, señala encontrarse totalmente de acuerdo con la siguiente premisa: la protección efectiva de los derechos fundamentales, como el derecho a la educación y la salud, es esencial para promover la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

A continuación, se procederá a analizar los resultados obtenidos, contrastándolos con las conclusiones de estudios previos presentados en la sección de antecedentes tanto internacionales como nacionales. Este enfoque permite situar los hallazgos dentro del contexto de la investigación existente, identificando coincidencias, diferencias y aportes novedosos en relación con los estudios previamente realizados.

Así, respecto a la protección jurídica, conforme se verifica de la figura 02, el 76.9%, están totalmente de acuerdo en que la protección jurídica adecuada es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades entre los miembros de las familias ensambladas y las familias nucleares. Ahora bien, dicho resultado se condice con lo manifestado por Changanaqui (2022) mediante su tesis cuyo tema viene a ser: "Criterios jurídicos para regular la tenencia de los hijos afines en los casos de las familias ensambladas en el Perú", presentado ante la Universidad Inca Garcilaso de la Vega para la obtención del Título de Abogada. Mencionando en una de sus conclusiones lo siguiente:

> Las normativas legales que guían la regulación de la custodia de los hijos en familias reconstituidas incluyen la protección del interés superior del niño y del adolescente, junto con la promoción de la estabilidad y el buen funcionamiento de la familia reconstituida. Asimismo, se subraya la falta de regulación normativa en cuanto a la custodia de los hijos en este tipo de entornos familiares. Estos criterios respaldan la validez y viabilidad de la hipótesis propuesta en este estudio. (p. 89)

Se enfatiza la falta de regulación normativa específica en relación con la custodia de los hijos en este tipo de estructuras familiares. Estos resultados respaldan la validez y la viabilidad de las hipótesis planteadas en el estudio actual, subrayando la importancia de abordar adecuadamente la protección jurídica en el contexto de las familias ensambladas.

Por otro lado, sobre el acceso a recursos, conforme se verifica de la figura 03, el 71.4%, está totalmente de acuerdo en que el marco legal relacionado con el proceso de formalización es estable y predecible para los mineros. De tal manera que, dicho resultado guarda relación con lo indicado por Reynoso (2020) por medio del proyecto de investigación denominado: "Las familias ensambladas en el Perú: fundamentos para el reconocimiento de la figura del padre afín o legal", presentada ante la Universidad San Martín de Porres para la obtención del Título de Abogado, mencionando en una como uno de sus conclusiones principales que:

> Estas familias ensambladas, cuyo crecimiento es notable, resultan ser un ejemplo evidente de cambio social, generado en gran medida por la elevada tasa de divorcios en nuestra sociedad. Sin embargo, esta nueva configuración familiar no está reconocida en nuestra legislación, ya que no existen leyes en nuestro país que reconozcan ni respalden específicamente esta dinámica familiar emergente. (p. 124)

La figura 03 revela que el 71.4% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que el marco legal relacionado con el proceso de formalización es estable y predecible para los mineros. Este resultado se alinea con las conclusiones de Reynoso (2020), quien investigó sobre las familias ensambladas en el Perú. Reynoso destaca que estas familias, cuyo crecimiento es notable, representan un claro ejemplo de cambio social, en gran medida impulsado por la alta tasa de divorcios en la sociedad peruana. Sin embargo, Reynoso señala que esta nueva configuración familiar no está reconocida en la legislación peruana, ya que no existen leyes que respalden específicamente esta dinámica familiar emergente.

Por último, sobre el respeto a la autonomía personal, conforme se verifica de la figura 09, el 78%, está totalmente de acuerdo en que respetar la autonomía personal de cada miembro de una familia ensamblada es fundamental para garantizar su igualdad de oportunidades en comparación

con las familias nucleares. De tal manera que, dicho resultado guarda relación con lo indicado por Villa & Hurtado (2022) por medio de su artículo de investigación denominado: “La protección jurídica de las familias reconstituidas o ensambladas en la postmodernidad”, presentada ante la Revista Justicia en cooperación de la Universidad Tecnológica de México y la Universidad Latinoamericana, permitiendo concluir de la siguiente manera:

> Es fundamental establecer dentro del ámbito familiar un ambiente caracterizado por la confianza, el respeto y la libertad, en el cual todos los integrantes experimenten una sensación de reconocimiento, respaldo, consideración y valoración. Valorar y reconocer la aportación de cada persona en el seno familiar fomenta un clima de mutuo respeto. (párr. 58)

En su artículo de investigación, subrayan que valorar y reconocer las contribuciones de cada persona en el seno familiar promueve un clima de respeto mutuo. Estos hallazgos subrayan la necesidad de promover relaciones familiares basadas en el reconocimiento y el apoyo mutuo, lo que contribuye a fortalecer la autonomía personal de cada miembro de la familia ensamblada y, a su vez, garantiza la igualdad de oportunidades en comparación con las familias nucleares.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primero: Si, se reconociera como sustentos jurídicos de la regulación de la familia ensamblada al derecho a vivir en familia y al principio fundamental de protección integral a la familia derivada del mandato constitucional; entonces, se generará la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto de la familia nuclear. En primer lugar, el reconocimiento del derecho a vivir en familia dentro del marco jurídico permitiría establecer un fundamento legal sólido para proteger y respaldar las dinámicas familiares ensambladas. Esto garantizaría que estas familias reciban el mismo reconocimiento y protección que las familias nucleares, promoviendo así la igualdad de oportunidades entre sus miembros; además, al reconocer el principio fundamental de protección integral a la familia derivado del mandato constitucional, se estaría reforzando la importancia de proteger todos los tipos de familia, sin discriminación ni exclusión creando un marco legal más equitativo.

Segundo: Si, se reconocen y aplican adecuadamente los mecanismos legales que garantizan el derecho a vivir en familia en la regulación de la familia ensamblada, entonces se promoverá la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto a la familia nuclear. La aplicación de estos mecanismos legales también contribuiría a eliminar posibles barreras o discriminaciones que puedan enfrentar las familias ensambladas en la sociedad, permitiendo que sus miembros participen plenamente en la vida social, económica y cultural.

Tercero: Si, las normativas jurídicas que regulan la familia ensamblada reflejan de manera efectiva el principio fundamental de protección integral a la familia derivada del mandato constitucional, entonces se contribuirá a la generación de un entorno equitativo para todos sus integrantes en comparación con la familia nuclear. En primer lugar, estas normativas deben

reconocer y respetar la diversidad de estructuras familiares, incluyendo las familias ensambladas, y garantizar que todos sus integrantes reciban un trato equitativo ante la ley.

6.2. Recomendaciones

Primero: Desarrollar un marco legal que reconozca explícitamente el derecho a vivir en familia dentro del ámbito de la regulación de las familias ensambladas. Esto permitirá establecer un fundamento legal sólido para proteger y respaldar estas dinámicas familiares, garantizando que reciban el mismo reconocimiento y protección que las familias nucleares; asimismo, incluir el principio fundamental de protección integral a la familia derivado del mandato constitucional, lo que reforzaría la importancia de proteger todos los tipos de familia, sin discriminación ni exclusión.

Segundo: Establecer y aplicar adecuadamente los mecanismos legales que garanticen el derecho a vivir en familia en la regulación de las familias ensambladas, esto promoverá la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto a la familia nuclear asegurando el acceso equitativo a los recursos y derechos necesarios para el desarrollo integral de todos los miembros de las familias ensambladas, eliminando posibles barreras o discriminaciones que puedan enfrentar en la sociedad.

Tercero: Implementar normativas jurídicas que reflejen de manera efectiva el principio fundamental de protección integral a la familia en la regulación de las familias ensambladas, para ello, es necesario que estas normativas reconozcan y respeten la diversidad de estructuras familiares, garantizando un trato equitativo ante la ley para todos sus integrantes.

CAPÍTULO VII: REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica* (7.ª ed.). Episteme.

Olvera, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica para la investigación y elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. M. A. Porrúa.

Varsi, E. (2020). *Tratado de Derecho de Familia* (Segunda Edición). Instituto Pacífico S.A.C.

7.2. Fuentes bibliográficas

Marcial y Elmer, M y C (2019). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*. Fondo Editorial.

Puentes, A. (2014). *Las familias ensambladas: un acercamiento desde el derecho de familia. Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*. Editorial IUSED

Valderrama, S. (2018). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Editorial San Marcos.

Valdivia, J. (2018). *La muestra en una investigación científica*. Editorial Episteme.

7.3. Fuentes hemerográficas

Bermúdez, M. (2019) *La Evaluación Constitucional De Derechos en El Derecho Familiar*. Lima.

Calderón, J. (2014). *La Familia Ensamblada en el Perú superando el vacío legal*. Editorial Redal.

Infante, D. (2016). *La familia ensamblada y su protección constitucional como familia natural*. [Tesis de Maestría en Derecho Público con Mención en Derecho Constitucional]. Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Piura, Perú

7.4. Fuentes electrónicas

Armas, V. (2021). *Protección constitucional de la extensión de los derechos en las familias ensambladas en el Perú*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio RENATI. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4900/T033_%2070971198_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carrillo, C. (2020). *Las familias reconstituidas: las relaciones familiares entre el cónyuge del progenitor y el hijo menor no común.* [Tesis de Doctorado, Universidad de Murcia]. https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/101464/1/TESIS%20CARRILLO%20LERMA_CELIA.pdf

Changanaqui, A. (2022). *Criterios jurídicos para regular la tenencia de los hijos afines en los casos de las familias ensambladas en el Perú.* [Tesis de Pregrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6364/TESIS%20Anvaleria%20Changanaqui.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación (6° ed.).* Interamericana Editores S.A. https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf

Herrera, M. y Lathrop, F. (2017). *Relaciones jurídicas entre progenitores e hijos desde la perspectiva legislativa latinoamericana*. Revista de Derecho Privado 32, 143 – 173 https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/5024

Madrid, Y. & Pérez, V. (2021). Familias reconstituidas: percepciones de madres, hijos e hijas desde sus dinámicas relacionales. [Tesis de Maestría, Universidad de Cartagena -

Colombia]. Repositorio UNICARTAGENA. https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/14690/FAMILIAS%20RECONSTITUIDAS%20YAMILA%20MADRID%20Y%20VERENA%20PEREZ%20%202021%20%281%29.pdf?sequence=1

Reynoso, N. (2020). *Las familias ensambladas en el Perú: fundamentos para el reconocimiento de la figura del padre afín o legal.* [Tesis de Pregrado, Universidad de San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7858/reynoso_an.pdf?sequence=1

Villa, J. & Hurtado, A. (2022). *La protección jurídica de las familias reconstituidas o ensambladas en la postmodernidad*. [Artículo de investigación, Universidad Tecnológica de México y la Universidad Latinoamericana]. Revista Justicia, 26 (40), 82 – 97. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412021000200082

CAPÍTULO VIII: ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título	Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables
Determinación de sustentos jurídicos para regular la familia ensamblada permitiendo generar la igualdad de oportunidades respecto a la familia nuclear. (Huaral, 2020)	**Problema General:** ¿Cuáles son los sustentos jurídicos que permitan la regulación de la familia ensamblada a efectos de generar la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto a la familia nuclear? **Problemas específicos:** ● ¿Cuáles son los mecanismos legales que garantizan el derecho a vivir en familia en el contexto de la regulación de la familia ensamblada? ● ¿Cómo se refleja el principio fundamental de protección integral a la familia en las normativas jurídicas que regulan la familia ensamblada?	**Objetivo General:** Determinar los sustentos jurídicos para la regulación de la familia ensamblada permitiendo generar la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto a la familia nuclear. **Objetivos específicos:** ● Analizar los artículos constitucionales y las leyes pertinentes que establecen el derecho a vivir en familia y su aplicabilidad a la regulación de la familia ensamblada. ● Examinar las disposiciones legales que incorporan el principio fundamental de protección integral a la familia en el marco normativo que regula la familia ensamblada.	**Hipótesis General:** Si, se reconociera como sustentos jurídicos de la regulación de la familia ensamblada al derecho a vivir en familia y al principio fundamental de protección integral a la familia derivada del mandato constitucional; entonces, se generará la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto de la familia nuclear. **Hipótesis específicas:** ● Si se reconocen y aplican adecuadamente los mecanismos legales que garantizan el derecho a vivir en familia en la regulación de la familia ensamblada, entonces se promoverá la igualdad de oportunidades	**Variable Independiente:** Reconocimiento de sustentos jurídicos de la regulación de la familia ensamblada. **Variable Dependiente:** Generar igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto de la familia nuclear.

			entre sus miembros respecto a la familia nuclear. ● Si las normativas jurídicas que regulan la familia ensamblada reflejan de manera efectiva el principio fundamental de protección integral a la familia derivada del mandato constitucional, entonces se contribuirá a la generación de un entorno equitativo para todos sus integrantes en comparación con la familia nuclear.	

Nota. Elaboración propia

Anexo 02: Cuestionario de preguntas

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Cuestionario innominado de preguntas a ser aplicado a 91 abogados agremiados y habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Huaura

Estimado encuestado, para responder el presente cuestionario debe tener en consideración lo siguiente: La presente investigación tiene como objetivo general: Determinar los sustentos jurídicos para la regulación de la familia ensamblada permitiendo generar la igualdad de oportunidades entre sus miembros respecto a la familia nuclear. En el desarrollo de nuestra investigación nacieron diferentes interrogantes académicas que nos gustaría nos ayude a aclarar, expresando de antemano nuestro sincero agradecimiento.

Indicaciones:

- ✓ Este cuestionario es anónimo. Por favor responde con sinceridad.
- ✓ Lee detenidamente cada ítem. Cada uno tiene cinco posibles respuestas.
- ✓ Contesta a las preguntas marcando con una "X" en la alternativa que, según tu opinión, mejor refleje o describa la premisa.
- ✓ La escala de calificación es la siguiente:

1	=	Totalmente en desacuerdo
2	=	En desacuerdo
3	=	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4	=	De acuerdo
5	=	Totalmente de acuerdo

1. ¿Estás de acuerdo en que la claridad normativa es fundamental para establecer regulaciones efectivas que promuevan la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas?

1	2	3	4	5

2. ¿Crees que la protección jurídica adecuada es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades entre los miembros de las familias ensambladas y las familias nucleares?

1	2	3	4	5

3. ¿Consideras que el acceso equitativo a recursos, como la educación y la salud, contribuye significativamente a generar igualdad de oportunidades en las familias ensambladas en comparación con las familias nucleares?

1	2	3	4	5

4. ¿Estás de acuerdo en que la equidad laboral, incluida la igualdad de salario y oportunidades de empleo, es un factor clave para promover la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas?

1	2	3	4	5

5. ¿Consideras que el acceso igualitario a servicios sociales, como programas de asistencia y apoyo psicológico, es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en las familias ensambladas?

1	2	3	4	5

6. ¿Estás de acuerdo en que la reducción de las brechas sociales entre las familias ensambladas y las familias nucleares es esencial para promover la igualdad de oportunidades?

1	2	3	4	5

7. ¿Crees que proporcionar recursos sociales, como redes de apoyo y servicios de orientación familiar, puede contribuir significativamente a igualar las oportunidades dentro de las familias ensambladas?

1	2	3	4	5

8. ¿Consideras que la integración comunitaria, facilitada por políticas de inclusión social y eventos culturales, puede promover la igualdad de oportunidades en las familias ensambladas?

1	2	3	4	5

9. ¿Estás de acuerdo en que respetar la autonomía personal de cada miembro de una familia ensamblada es fundamental para garantizar su igualdad de oportunidades en comparación con las familias nucleares?

1	2	3	4	5

10. ¿Crees que la protección efectiva de los derechos fundamentales, como el derecho a la educación y la salud, es esencial para promover la igualdad de oportunidades dentro de las familias ensambladas?

1	2	3	4	5

¡Muchas gracias

Anexo 03: Matriz de datos

	VARIABLE X						VARIABLE Y						
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	SUMA
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
6	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
7	5	5	5	4	5	5	3	4	5	5	5	5	56
8	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
9	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
10	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
11	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
12	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
13	3	3	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	53
14	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	54
15	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	57
16	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	58
17	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	59
18	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	55
19	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
20	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	58
21	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	58
22	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
23	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
24	5	5	5	4	5	5	3	4	5	5	5	5	56
25	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
26	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
27	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
28	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
29	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
30	3	3	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	53
31	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	54
32	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	57
33	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	58
34	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	59
35	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	55
36	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
37	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	58
38	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	58
39	5	5	5	4	5	5	3	4	5	5	5	5	56
40	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
41	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
42	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60

43	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
44	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
45	3	3	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	53
46	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	54
47	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	57
48	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	58
49	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	59
50	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	55
51	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
52	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	58
53	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	58
54	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	54
55	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	57
56	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	58
57	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	59
58	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	55
59	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
60	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	58
61	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	58
62	5	5	5	4	5	5	3	4	5	5	5	5	56
63	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
64	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
65	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
66	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
67	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
68	3	3	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	53
69	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	54
70	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	57
71	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	58
72	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	59
73	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	55
74	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
75	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	54
76	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	57
77	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	58
78	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	59
79	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	55
80	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
81	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	58
82	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	58
83	5	5	5	4	5	5	3	4	5	5	5	5	56
84	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60

85	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
86	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
87	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	59
88	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
89	3	3	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	58
90	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	54
91	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	57
92	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	58
93	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	59
94	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	55
95	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60